

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN  
OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE  
BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA**

**Lic. Pedro Alejandro Pinto Nájera**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN  
OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE  
BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA**

**Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.**

**Docente del curso**

**Lcda. MSc. Ingrid Rubio Alemán**

**Autor:**

**Lic. Pedro Alejandro Pinto Nájera**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio  
Vocal II: MSc Haydee Grajeda Medrano  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar  
Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

**TERNA QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**  
**SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Coordinadora: MSc. Claudia Lorena García Bran  
Evaluadora: MSc. Elida Arias Gómez  
Evaluador: MSc. Moisés David García Leal

## Declaración jurada de originalidad

YO: Pedro Alejandro Pinto Nájera, con carné: 9420850.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.



Autor: \_\_\_\_\_



ACTA/EP No. 4021

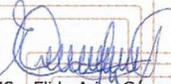
## ACTA No. GT-PFS-A-6-2022 -MA-

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 1 de octubre de 2022, a las 14:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Pedro Alejandro Pinto Nájera, Carné 9420850, Sección A**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **12/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
Msc. Claudia Lorena García Bran  
Coordinador

  
MSc. Elida Arias Gomez  
Evaluador

  
MSc. Moisés David García Leal  
Evaluador

  
Lic. Pedro Alejandro Pinto Nájera  
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADDENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lic. Pedro Alejandro Pinto Nájera, Carné: 9420850 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	58
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	12
<b>Nota final:</b>	<b>70</b>

APROBADO

Guatemala 08 de octubre del 2022.

(F)   
Lcda. MSc. Ingrid Rubio Alemán  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## **ACTO QUE DEDICO**

A Dios	Por todos los logros y bendiciones obtenidos.
A mis padres y hermanos	Por su amor y apoyo incondicional, pero sobre todo mi madre, por ser siempre el pilar de mi vida.
A mis hijos	Por ser y estar y darme mi mayor motivación.
A mi esposa	Por su motivación y apoyo para alcanzar todo lo que me propongo.
Al resto de mi familia	Gracias por el apoyo en el camino de la vida.
A mis compañeros de Maestría	Con mucho cariño y aprecio
A mi madrina	Con gran agradecimiento y respeto
A la Universidad de San Carlos de Guatemala	Por proporcionar educación superior y por darme la oportunidad de obtener un título a nivel Postgrado.

## Contenido

<b>Resumen</b> .....	<b>i</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>iii</b>
<b>1. Antecedentes</b> .....	<b>1</b>
1.1 Antecedentes de la empresa.....	1
1.2 Antecedentes del problema.....	3
1.3 Antecedentes de investigaciones similares .....	8
<b>2. Marco Teórico</b> .....	<b>10</b>
2.1 Bolsa de Valores Nacional .....	10
2.2 Agentes de Bolsa. ....	16
2.3 Requisitos y actividades de los Agentes de Casa de Bolsa.....	17
2.4 Sistema Tributario Guatemalteco .....	19
2.5 Gestión de riesgo tributario .....	28
2.6 Principios Constitucionales aplicables en materia tributaria .....	30
<b>3. Metodología</b> .....	<b>36</b>
3.1 Definición del problema.....	36
3.2 Delimitación del problema .....	37
3.3 Objetivos .....	38
3.4 Diseño utilizado .....	39
3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación .....	44
<b>4. Discusión de Resultados</b> .....	<b>45</b>
4.1 Ámbito de la empresa .....	45
4.2 Presentación de resultados .....	55
4.3 Discusión de resultados. ....	75
4.4 Propuesta de mejoras a implementar.....	79
4.5 Supuestos de implementación a priori .....	93
<b>Conclusiones</b> .....	<b>97</b>
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>99</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>101</b>
<b>Egrafía</b> .....	<b>105</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>107</b>

## Resumen

Las empresas que se dedican a la actividad de Agentes de Casa Bolsa, específicamente ante la Comisión de Valores Nacional y el mercado bursátil prestando servicios tanto a nivel nacional como internacional, a público privado, mixto y entidades gubernamentales, ámbito que ha sido regulado mediante resolución JM-647-93 del 22 de septiembre de 1993 que incluye la implantación de un marco legal para fortalecer el Mercado de Valores desde la entrada en vigencia del Decreto 34-96 Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

La Bolsa de Valores es un establecimiento legalmente autorizado en donde se llevan a cabo las operaciones mercantiles relativas a los valores, en Guatemala se tiene una legislación que regula la actividad así mismo un órgano como la Bolsa de Valores Nacional, S.A. con lo que se establece formalmente el Mercado de Valores en Guatemala.

Al investigar el ámbito fiscal de un Agente de Casa de Bolsa existe la necesidad de mejorar aspectos importantes de su cumplimiento y gestión tributaria, como es el caso del problema de investigación del presente estudio, relacionado con el adecuado cumplimiento de la obligación tributaria de pago del impuesto sobre la renta y una planificación fiscal acorde al tamaño del negocio, tomando de base lo establecido en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con las siguientes rentas según su procedencia: Rentas de las actividades lucrativas; rentas del trabajo; rentas del capital y las ganancias de capital.

La investigación se realizó con base en la utilización del método científico, con un enfoque cuantitativo, secuencial y probatorio. Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación realizada determinaron que el Régimen

Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas tiene un mejor costo de oportunidad del gasto y un impacto positivo en el flujo de efectivo, con respecto al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. En la investigación se identificó que no se tiene establecida una planificación fiscal, que se ajuste a su entorno de negocios y proyecciones futuras, herramienta que planifica las estrategias necesarias según las diversas operaciones que ejecute, para minimizar o evitar pérdidas económicas, y maximizar resultados, para optimizar el aspecto fiscal y el entorno de la empresa.

## Introducción

La globalización de los mercados, la salida al exterior de capitales en la búsqueda de nuevos mercados, la creciente exigencia a las empresas respecto a información fiscal, así como económica y financiera, aunado al creciente uso de la tecnología en materia tributaria y la planificación de las revisiones en materia fiscal deriva en que la empresa requiere personal calificado y con experiencia, minimizando el riesgo de incumplimiento tributario, exponiéndose a multas o reparos.

Las empresas que actúan como agentes de casas de bolsa están sujeta a inspección de la SAT, la normativa legal impone las obligaciones tributarias, por lo cual es importante contar con un departamento contable que le provee la obtención de información objetiva y razonable para la toma de mejores decisiones, enfocado en una planificación fiscal acorde a la estructura de su entorno de negocios que establezca un marco acorde a los requerimientos de la preparación y presentación de las obligaciones tributarias.

El problema de investigación se refiere a la evaluación de bases de cálculo y el incumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de la estructura contable, aunado a una propuesta de planificación tributaria del adecuado de las obligaciones fiscales eventuales, mensuales, trimestrales y anuales dentro del régimen afecto, se propone un cambio de régimen y la correspondiente planificación fiscal, el presente trabajo se desarrolló en cuatro Capítulos.

El Capítulo uno comprende los antecedentes relacionados con el objeto de la investigación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta para una propuesta de Gestión Tributaria en una empresa que actúa como Agente de Casa de Bolsa, en el cual se desarrollan inicialmente los antecedentes de la empresa, posterior se desarrollan los antecedentes del problema y por último los antecedentes de investigaciones similares.

El Capítulo dos, se desarrolló el marco teórico, en el cual se presenta la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación y la propuesta de solución al problema, considerando generalidades conceptuales de las casas de bolsa, el marco regulatorio fiscal guatemalteco y principios constitucionales.

El tercer Capítulo describe la metodología, sintetizada mediante método científico de investigación, en el cual se define y especifica el problema de investigación, se plantea el punto de vista el cual es tributario, se efectúa la delimitación, así mismo las unidades de análisis y el ámbito geográfico, se exponen los objetivo tanto general como específico, se definen las técnicas utilizada y los instrumentos de medición utilizadas para el proceso realizado para resolver el problema de investigación.

El Capítulo cuatro, presenta los resultados obtenidos, por medio de los instrumentos de recopilación de datos, determinados por los instrumentos de análisis de estos datos, desarrollando el ámbito de la empresa, la situación actual de la misma, así como su marco formal, el proceso y operatividad, los atributos y fortalezas, se plantea la propuesta, los datos recopilados que soportan el alcance de los objetivos en la investigación que se realizó a la empresa con sus principales hallazgos y la propuesta de mejor para la empresa.

Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones que de la investigación se prepararon y consolidaron, asimismo se presenta la sección de anexos.

## **1. Antecedentes**

En este Capítulo se exponen las referencias que constituyen el origen del trabajo realizado, describe el marco referencial teórico y empírico de la investigación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta para una propuesta de Gestión Tributaria en una empresa que actúa como Agente de Casa de Bolsa.

### **1.1 Antecedentes de la empresa**

Para conocer la unidad de análisis en dónde procede la investigación, se describe como:

Una entidad con personería jurídica inscrita en el Registro Mercantil General de la República como sociedad anónima, constituyéndose como un vehículo dedicado a la administración de valores, permitiendo a los inversionistas el acceso al sistema bursátil a través de la Bolsa de Valores Nacional. Está inscrita en el Registro Tributario Unificado, sujeta a las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente, afecta al Impuesto al Valor Agregado, así mismo al Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen de Rentas de Actividades Lucrativas en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, no actúa como agente de retención y tampoco exporta servicios de asesoría bursátil, aunque está facultado para poder realizar dicha actividad. (Fernández, R. (2021) comunicación personal, P. 1).

La unidad de análisis cuenta con un portafolio de productos que ofrecen una diversidad de vehículos de administración y canales de inversión, así mismo de acceso a distintas vías de diversificar en el sistema bursátil, caracterizándose por ser una empresa pionera en el mercado desde 1990, utilizando herramientas tecnológicas acordes a la actualidad.

Las Casas de Bolsa son sociedades anónimas dedicadas a la intermediación con valores, lo que comprende el poner en contacto a oferentes y demandantes de productos financieros, así como ofrecer y negociar títulos por cuenta propia o de terceros en el mercado primario o secundario. (BVN, 2021, pág. 11).

Una Casa de Bolsa es un intermediario autorizado para realizar operaciones bursátiles, es decir, donde se puede invertir en diferentes modalidades.

En su calidad de agentes de bolsa, éstos pueden realizar diversidad de operaciones y actividades que pueden ir desde la solicitud de autorización de títulos valores y ofertas públicas hasta conseguir inversionistas para dichas series.

Para realizar una inversión, es importante conocer a quién dirigirse y quienes están facultados para transar en la bolsa y de esta manera evitar fraudes, el inversionista debe acudir a una casa de bolsa, también denominada agente de bolsa, la cual cuenta con asesores financieros o corredores que le brindan una orientación acerca de las opciones disponibles para invertir, así como de los riesgos que cada una conlleva.

Para registrar una emisión en bolsa, la empresa emisora deberá acudir a una casa de bolsa, la cual asesora en la evaluación del proyecto, la estructuración de la emisión, sugiriendo el porcentaje de deuda y/o capital a emitir, así como las características, de acuerdo con la necesidad de cada empresa. La casa de bolsa deberá contribuir a la recopilación de la información con el fin de elaborar el prospecto de la emisión, el cual de forma objetiva, completa y veraz deberá contener datos relevantes de la empresa y de la emisión. Posteriormente, se presenta junto con los documentos legales y financieros, para su aprobación en bolsa y en el Registro de Valores y Mercancías. Una vez aprobado el prospecto, la casa de bolsa es responsable del manejo de la colocación de las emisiones. Fernández, R. (2021) comunicación personal, P. 2).

Durante la vigencia de su emisión, la casa de bolsa también puede prestarle el servicio de administración de su deuda, el cual consiste en: recepción de las inversiones, el traslado de los fondos a la emisora, el pago de capital e intereses a los inversionistas con los fondos previamente recibidos de la emisora y, si se da el caso, la reinversión de los vencimientos.

De los aspectos importantes a considerar en la contabilidad de las casas de bolsa, es que:

Cuando negocian con terceros a través de contratos de fondo de inversión es que ni el dinero recibido a través de un contrato de fondo de inversión ni los valores que con él se adquieren pueden mezclarse con el patrimonio del agente, esto es, tanto los fondos recibidos como los valores adquiridos deben contabilizarse

debidamente separados de las cuentas de los agentes o casas de bolsa. (Decreto 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías. Art. 75).

En cuanto a la separación de cuentas entre activos propios y de los clientes, el Reglamento de las Casas de Bolsa de la Bolsa de Valores Nacional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, establece en su artículo 6 incisos a) y c) respectivamente que los agentes deben:

a) Tener separadas sus cuentas corrientes bancarias, de manera que se lleve una cuenta para registrar única y exclusivamente las negociaciones de sus clientes y otra cuenta para registrar en ella única y exclusivamente el movimiento propio de la casa de bolsa.

b) Utilizar un sistema contable de cuentas de orden, donde se registren y se respalden documentalmente todos los movimientos que se efectúen con fondos de clientes. Este sistema deberá ser capaz de identificar en todo momento la titularidad de cada cliente sobre los fondos recibidos, y quede la historia de su recorrido por la casa de bolsa.

Respecto a los ingresos, el artículo 9 del mismo reglamento indica que se deben registrar por separado aquellos ingresos bursátiles provenientes de la intermediación y aquellos provenientes de operaciones propias del agente.

## **1.2 Antecedentes del problema**

ABO a finales de 2019 fue separada de su empresa matriz, lo cual representó un cambio accionario, influyendo en la reducción de su capacidad financiera, operativa, de dirección gerencial, de soporte contable, baja de *staff* de personal clave, así mismo la cartera de clientes. Los procesos respecto a información contable representaron un reto para adecuar la presentación de declaraciones tributarias a las cuales se encuentra obligada derivado a que cambio de personal contable y ya no contó con asesoría en materia fiscal.

La información contable de la unidad de análisis, para fines de cálculo de impuestos es preparada por el Contador bajo Normas Internacionales de Información Financiera, lo

cual fue revisado por el Auditor Interno durante el año 2020 y parte del año 2021. El sistema contable utilizado para el registro de las operaciones es el método de lo devengado, no aplica un sistema de inventarios ya que no tiene mercaderías producidas para la venta, toda la facturación es emitida utilizando el sistema de factura electrónica.

Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala. Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 10).

Dentro de los instrumentos utilizados para la captación de fondos, se encuentra el contrato de fondo de inversión, sobre el cual la casa de bolsa garantiza un rendimiento fijo anual al Inversionista, el cual es pagadero mensualmente, o al vencimiento del contrato, según lo estipulado con el inversionista. Los rendimientos que son pagados al vencimiento se capitalizan mensualmente, Los fondos captados a través del contrato de fondo de inversión se trasladan a una cuenta a nombre de la casa de bolsa y se invierten especulativamente en los Mercados de Futuros y Opciones a través de las Bolsas de Valores Nacional, aunque pueden colocarse en el exterior.

Si el rendimiento generado en la cuenta del inversionista es superior al porcentaje garantizado, el inversionista debe pagar ese excedente a la casa de bolsa como remuneración del servicio bursátil prestado por operación de la cuenta, si el rendimiento generado en la cuenta es inferior al garantizado, nulo, o bien se ha perdido parte del capital de la cuenta, la casa de bolsa garantiza reintegrar el capital perdido, y pagar los rendimientos no generados en la cuenta. De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, literal h) indica que los agentes de bolsa pueden “realizar operaciones conexas complementarias de las anteriores, o cualquier otras necesarias o convenientes para un adecuado servicio de intermediación, siempre que no estén prohibidas por la ley.” en su (art. 43).

La comisión que cobra por los servicios bursátiles prestados es renta afecta al Impuesto sobre la Renta, ya que es un servicio prestado en o desde Guatemala a personas domiciliadas y no domiciliadas, derivado de un contrato celebrado en Guatemala, el cual se rige por la legislación nacional aplicable. Es importante aclarar que el hecho de que las rentas sean generadas en la bolsa ya sea por inversión directa o a través de la prestación de servicios en la bolsa, no significa que existen leyes fiscales específicas en Guatemala que gravan solamente este tipo de rentas; por el contrario, las leyes que gravan la generación de este tipo de rentas son las mismas que gravan, por ejemplo, las rentas de empresas industriales, de servicios, etc.

Los intereses pagados por los contratos de fondos de inversión y los contratos líquidos de fondos de inversión inscritos, y los contratos individuales como oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías son costos deducibles, puesto que se imputan directamente a la generación de rentas, así mismo, los intereses pagados por los contratos de operación de fondo individual se vinculan directamente a la generación de rentas gravadas. Las recuperaciones de capital se generan cuando existe una pérdida del capital de los inversionistas en el manejo de fondos individuales y que por tanto están vinculados directamente con la prestación de servicios gravados al Impuesto sobre la Renta, dentro de los costos se registran intereses pagados, honorarios, bonificaciones y comisiones por manejo de cuenta.

Para que los costos y gastos sean deducibles Ley de Actualización Tributaria indica:

Procedencia de las deducciones, que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados, que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda en el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda. Tener los documentos y medios de respaldo. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 22).

La rentabilidad neta es la rentabilidad total que obtiene un inversor o una empresa después de restar los gastos asociados a esa inversión, para ABO, según registros contables, esta rentabilidad para los periodos revisados de 2019, 2020 y 2021, representó una rentabilidad de Q.1,506,418.00 Q 719,705.00 y Q432,761.00.

La normativa fiscal refiere que toda entidad lucrativa se encuentra obligada a cumplir con la presentación de declaraciones, obtenga o no ingresos, habituales o no, en un periodo mensual o anual para el cumplimiento tributario, minimizando el riesgo de impacto tributario.

El incumplimiento es la omisión intencional o no de las obligaciones tributarias a las que se encuentra afecto un contribuyente, por lo que una deficiente revisión tanto de las bases de cálculo como de las declaraciones de impuestos y de los registros contables maximiza el riesgo de sanciones fiscales, exponiendo a la unidad de análisis a reparos y sanciones en materia tributaria.

Dentro del ámbito de las Casas de Bolsa las personas que invierten con los agentes de bolsa tienen la libertad de elegir dentro de la diversidad de productos financieros para los cuales tiene una infinidad de mercados bursátiles dentro de los cuales destacan los segmentos inmobiliarios de fondos, de desarrollo, de planes a futuros e incluso de reportos, los cuales enmarcan operaciones fuera de tiempo y que capitalizan dividendos a los inversionistas.

El Mercado Bursátil es el conjunto de todas las instituciones, empresas o individuos que realizan transacciones de productos financieros. Algunos de ellos son la Bolsa de Valores, Casas de Bolsa, instituciones bancarias, emisoras e inversionistas. (BVN, 2021, s/p).

Los mercados bursátiles dependen de las entidades que confían en sus funciones por lo cual deben de estar adscritas al rigen fiscal al cual corresponde sus principales funciones, estando supeditadas al ordenamiento jurídico que les compete, para ABO a través de la Intendencia de Verificación Especial, que forma parte de la Superintendencia de Bancos, la Comisión de Valores Nacional y la Bolsa de Valores

Nacional, y en materia tributaria por la Superintendencia de Administración Tributaria.

La existencia de las obligaciones tributarias no será afectada por circunstancias relativas a la validez jurídica de los hechos o actos realizados constitutivos del hecho generador; o a la naturaleza del objeto perseguido por las partes al celebrar éstos, ni por los efectos que a ellos se les reconozca en otras normas legales, siempre que se produzcan efectivamente los resultados propios del presupuesto de hecho legal y no se trate de tributos documentarios. (Decreto 6-91, Código Tributario, art. 16).

El régimen tributario establece que toda entidad constituida dentro del territorio nacional tiene carácter de persona obligada según la normativa, de lo contrario constituye una evasión o elusión fiscal.

La infracción en general como transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal. Es una trasgresión, quebrantamiento violación, incumplimiento de ley, reglamento, convenio, tratado, contrato u orden. La lesión de los principios ordenadores de la convivencia y el incumplimiento de las normas que garantizan la realización de los mismos determina una reacción social que igualmente, está sometida a lo que las disposiciones jurídicas regulan estableciendo derechos, obligaciones y garantías que delimitan el marco en que se produce esa reacción social. (Cajas, M. 2017, pág. 45).

Lo anterior deriva en que toda infracción tributaria tiene sus consecuencias tanto legales como tributarias dentro del ordenamiento jurídico territorial, es necesario el conocimiento de categorización fiscal dentro de las entidades dedicadas al ámbito del mercado financiero bursátil del territorio nacional.

Dentro de los antecedentes es necesario mencionar Decreto Número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta esta Ley entró en vigor el 11 de julio de 1992 y con ella se derogó el Decreto Número 59-87.

Lo cual originó que la normativa de ese entonces considerada lo siguiente, dentro de su estructura:

El ISR se ha apoyado en impuestos auxiliares que se cobran sobre los ingresos

brutos o activos netos, estos impuestos han tenido distintos nombres: Impuesto sobre Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA), Impuesto Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) y, en su versión actual, que fue aprobada en el año 2008, denominada Impuesto de Solidaridad (ISO). Este impuesto funciona como un pago adelantado del ISR, y es muy importante en la recaudación tributaria por las debilidades de recaudación que muestra el ISR. Es un pago adelantado porque puede acreditarse al pago de los tres siguientes años del ISR, y si quedara algún saldo, puede usarse como un gasto deducible de los ingresos totales. (Menkos, J. 2012, ICEFI, pág. 10)

Durante los antecedentes del Impuesto Sobre la Renta en Guatemala, se debe destacar la existencia de dos regímenes:

El régimen general que grava los ingresos brutos a una tasa del 5% y el régimen optativo que cobra una tasa del 31% de impuestos sobre los ingresos netos (ingresos brutos – gastos o costos deducibles). En el caso del régimen optativo existe la obligación de pagar también el impuesto mínimo o ISO, además que no pueden deducirse más del equivalente al 97% de los ingresos brutos. el ISR también puede dividirse en el que pagan las personas individuales y el que pagan las personas jurídicas o empresas. En el caso de las personas individuales, al año 2008, existían los siguientes regímenes: ISR sobre asalariados (relación de dependencia) e ISR sobre personas individuales no mercantiles. (Decreto 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta, cap. XIV.)

Con lo anterior se evidencia que el sistema tributario guatemalteco está sostenido por dos pilares fundamentales que son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, los cuales al observar la distribución tributaria que realiza el Ministerio de Finanzas, solamente estos dos impuestos equivalen entre un 75 y 80% del total de impuestos cobrados en el país.

### **1.3 Antecedentes de investigaciones similares**

Se determinaron algunos trabajos respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales de Casas de Bolsa, así mismo la acción de fiscalización por parte de la Administración Tributaria y la gestión de riesgo fiscal como los siguientes:

Para entender el poder tributario el cual es aquel en que la entidad sujeta de fiscalización se ve obligada a cumplir con la recaudación fiscal generé o no ingresos al fisco, según

Ríos, G. (2020) “Al contribuyente como el sujeto de la obligación tributaria de pago y al retenedor como el sujeto pasivo del poder tributario”. (pág. 125).

Según la normativa jurídica del territorio guatemalteco específicamente en el Código Tributario en el artículo 93 se encuentra enmarcado el delito de Resistencia a la Acción Fiscalizadora, el cual indica que la Administración Tributaria podrá efectuar auditoría fiscal a los libros, documentos, archivos y sistema informático del contribuyente que se relaciona con lo referente al pago de los impuestos.

Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero. (Decreto 6-91, Código Tributario, art. 93).

Dentro del conocimiento del ámbito fiscal surge de la necesidad de conocer componentes básicos que regulan la relación entre el Estado y el contribuyente, siendo el objetivo de esta relación generar los recursos suficientes para cubrir el presupuesto de egresos de la Nación, para Lemus, C. (2013) “El sistema si bien es bastante complejo, brinda servicios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma integral, considerando elementos relativos a la normatividad, los procesos, la organización, la información y la tecnología.” Lo anterior implica que el marco tributario tiene relación profunda con preceptos constitucionales y políticas fiscales, las cuales tienen efecto directo sobre la población. (pág. 22).

Dentro del ámbito tributario nacional el tema de la infracción es un hecho que se consuma al no presentar o al presentar declaraciones fiscales erróneas que conllevan a un incumplimiento tributario y tipificado dentro de la legislación fiscal del territorio para Portillo, M. (2017) es “Aquella conducta que realiza u omite lo que la ley prohíbe u ordena, su comisión implica el incumplimiento de una obligación. (pág. 33). Por lo cual es necesario considerar los conceptos para entender el deber de cumplimiento tributario.

## **2. Marco Teórico**

En este Capítulo se presentan los fundamentos doctrinarios, conceptos generales, principalmente los basados en la normativa tributaria y comprendidos para el cumplimiento de los objetivos para una propuesta de gestión tributaria y planificación fiscal en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas Régimen para una propuesta de Gestión Tributaria en una empresa que actúa como Agente de Casa de Bolsa.

### **2.1 Bolsa de Valores Nacional**

Es un espacio en el cual convergen agentes y público para llevar a cabo negociaciones de títulos valores.

#### **2.1.1 Conceptos generales**

Las Casas de Bolsa son sociedades anónimas dedicadas a la intermediación con valores, lo que comprende en poner en contacto a oferentes y demandantes de valores, así como ofrecer y negociar valores por cuenta propia o de terceros en el mercado primario el cual según la Bolsa de Valores Nacional es en “donde los valores se negocian por primera vez y, por ende, donde el emisor recibe los fondos correspondientes” (párr. 17). Así mismo se pueden negociar dentro del mercado secundario el cual comprende

Mercado secundario es en donde los valores que ya cuentan con un propietario se negocian entre este y otro nuevo adquirente y entre este y los subsecuentes adquirentes a través de intermediarios bursátiles. En este mercado se determinan los precios de los títulos que se transan en él. (Bolsa de Valores Nacional, 2021, párr. 22).

Agente de Bolsa, se definen como personas jurídicas que, actuando como miembros de una Bolsa de Valores, se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos conforme a las disposiciones de la ley. También se les conoce como Casas de Bolsa. (Decreto 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, 1996, art. 5).

Se debe entender que la negociación de instrumentos financieros debe ser efectuada por entidades autorizadas para el efecto.

La Bolsa de Valores en esencia es un mercado donde acuden distintos oferentes que necesitan colocar en mercados financieros instrumentos que tienen la finalidad de obtener fondeo para maximizar su potencial de negocios.

Las Bolsa de Valores o Bolsa de Comercio, son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles, sus miembros son los Agentes de Bolsa, las Bolsas de Valores no tienen relación de naturaleza alguna con los inversionistas clientes de los Agentes de Bolsa. De momento, en Guatemala existe la Bolsa de Valores Nacional, S.A. como única Bolsa de Valores inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. (Bolsa de Valores Nacional, 2021, párr. 2).

El Registro de Mercado de Valores y Mercancías es la dependencia del Ministerio de Economía, encargada del control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados que regula la ley de su creación

En el territorio guatemalteco, existe solamente un mercado de valores concentrado en la Bolsa de Valores Nacional, la cual es la única autorizada para su funcionamiento.

Dentro del mercado de valores se encuentra acceso para pequeños inversionistas en el mercado secundario:

La Democratización comprende una iniciativa del Gobierno de la República de Guatemala, para el desarrollo del mercado secundario de valores públicos que busca que personas individuales (definidas como pequeños inversionistas) puedan invertir en valores gubernamentales representados mediante anotaciones en cuenta acorde a su capacidad financiera, a través de Agentes de Bolsa y Bancos utilizando sistemas informáticos provistos por Bolsa de Valores Nacional, S. A. y Central de Valores Nacional, S. A., ampliando así la base de inversionistas del Estado. (Bolsa de Valores Nacional, 2021, s/p).

La Central de Valores Nacional (CVN) es la única central de depósito de valores del país, prestando los servicios de custodia de valores emitidos local e internacionalmente,

liquidación de operaciones y de ejercicio de derechos patrimoniales. Asimismo, la CVN es la responsable de llevar los registros de los valores emitidos a través de anotaciones en cuenta.

Dentro del mercado de valores convergen distintos medios para que los oferentes coloquen valores:

El mercado primario involucra la emisión y colocación de títulos - valor, que se traducirán en la aportación de Dinero Fresco para la empresa o entidad emisora. Las colocaciones se realizan a través de una oferta pública, en la que los títulos se dan a conocer ampliamente al entorno financiero en forma explícita y detallada a través de un prospecto o folleto autorizado por la Comisión Nacional de Valores, en el que se proporcionará la información básica de la empresa emisora y las características de la emisión. (Hernandez, Y. 1999, pág. 83).

En el mercado primario intervienen básicamente las empresas o instituciones emisoras, por primera vez y, donde los emisores reciben los fondos correspondientes.

En los mercados financieros se encuentra además un segundo mercado financieros donde se colocan valores:

El mercado secundario comprende las transacciones en las que los títulos valor son transferidos de un inversionista a otro, sin que estas operaciones redunden en un aporte de recursos a las empresas emisoras. Estas transferencias se efectúan por medio de agentes intermediarios autorizados; es decir, las casas de bolsa o los especialistas bursátiles. Una vez que se ha hecho la colocación de una emisión, los títulos – valor (o simplemente valores) tiene un movimiento continuo en el mercado secundario. La rotación de éstos permite que tengan liquidez; o sea, la posibilidad de ser cambiados por dinero en efectivo, permitiendo a su vez que el inversionista pueda adquirir otros instrumentos de emisión bursátiles o no, o bien cubrir otras necesidades. (Hernandez, Y. 1999, pág. 83).

Se define como aquellos mercados donde se negocian valores de un propietario a otra vía intermediarios bursátiles.

El acceso al mercado de valores es de vital importancia para todos los ciudadanos de los distintos sectores empresariales del territorio, por lo cual facilitar su acceso es de vital importancia para el desarrollo e impulso del mercado financiero.

El sistema LBTR (liquidación bruta en tiempo real) se entiende como un mecanismo automatizado que, mediante procesos transparentes, eficientes y seguros, permite a los participantes liquidar electrónicamente en forma bruta y en tiempo real, sus operaciones en moneda nacional y en moneda extranjera. El sistema LBTR en Guatemala se encuentra a cargo del Banco de Guatemala. (Resolución JM 166-2005, 2005, art. 3).

Se debe garantizar un acceso de igualdad a todo sistema de mercado de valores partiendo del principio constitucional.

De igual forma dentro de los derechos de los ciudadanos existe normativa que limita la actuación como lo establecido en la normativa regulatoria de mercados financieros:

La Intendencia de Verificación Especial (IVE) es una entidad que está bajo cargo de la Superintendencia de Bancos (SIB), una unidad de carácter administrativo organizada contra el delito de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el delito de financiamiento del terrorismo. (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, 2001, art. 32).

Por lo cual todo ciudadano que ejecute operaciones dentro de los mercados bursátiles debe garantizar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y otros activos asimismo del financiamiento al terrorismo.

### **2.1.2 Funciones y fines**

Dentro del mercado de Valores y Mercancías, las bolsas de comercio tienen por objeto la prestación de servicios que faciliten las operaciones bursátiles, se clasifican como entidades mercantiles que conllevan dentro de sus fines y principales atribuciones.

La Bolsa de Valores es un establecimiento público autorizado donde comerciante o sus intermediarios, también los particulares, y más los agentes habilitados y oficiales, se reúnen para concertar negocios sobre mercaderías, que por lo común no están en el lugar, o para convenir concretas operaciones mercantiles con valores públicos o cotizables y con documentos de crédito. (Cavanellas, G. 1993, pág.57).

La importancia de la Bolsa radica en que ofrece en un solo lugar información completa y actualizada sobre la oferta y demanda, lo que permite a compradores y vendedores tener la satisfacción de realizar sus negociaciones al mejor precio del mercado, en dicho espacio se centraliza y difunde información respecto a la compra y venta de valores, garantizando pureza y transparencia en las operaciones.

En el grupo de significados materiales: utilidad de las cosas. Aptitud para satisfacer las necesidades y procurar placeres. Calidad de una cosa que lleva a dar por ella, para solicitar cederla, una suma de dinero o algo económicamente apreciable. Coste. Precio. Rébito. Fruto. Producto de bienes, cargos o actividades. Equivalente de una moneda, sobre todo en relación con otra o con un patrón común. (Cavanellas, G. 1993, pág.483).

Una definición de valores más cercana a los mercados financieros se encuentra en la siguiente definición.

Se entiende por valores todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso, derechos de propiedad, otros derechos reales, de crédito u otros derechos personales o de participación. Los valores podrán crearse o emitirse y negociarse a cualquier título mediante anotaciones en cuenta. (Decreto 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, 1996, art. 2).

En torno a los valores privados, las empresas emisoras deben de suministrar periódicamente al público información sobre hechos relevantes que pudieran afectar de manera negativa su situación financiera, información que es dada a conocer a través del buzón bursátil emitido mensualmente por la Bolsa.

Valor nominal: Valor que consta en el título. Es un valor teórico que el emisor establece como precio unitario del activo, y que sirve principalmente como referencia para el pago de cupones. En el caso de los bonos y obligaciones del Estado, el valor nominal coincide normalmente con el valor de reembolso. (Caixa, 2007, pág. 118).

La Bolsa verifica que los Agentes de Bolsa cumplan con los reglamentos, realizando a través del Departamento de Supervisión y Vigilancia las auditorías respectivas.

### **a. Funciones.**

La bolsa de valores cumple con varias funciones asignadas, donde se destacan las siguientes:

- a. Favorece la participación de un gran número de personas, en la compra y venta de toda clase de títulos valores, que pueden ser objeto de transacción.
- b. Suministra una adecuada infraestructura, así como la tecnología necesaria, para la comunicación entre los corredores de las casas de bolsa y los emisores de títulos valores e inversionistas.
- c. Ofrece al inversionista las condiciones de seguridad, liquidez y transparencia en las transacciones.
- d. Provee información oportuna a empresarios e inversionistas.
- e. Facilita el intercambio de recursos financieros entre entidades necesitadas de fondos y las entidades que proporcionan recursos (mercado primario).
- f. Proporciona liquidez a los inversionistas al posibilitar que puedan recuperar su inversión, a través del mercado secundario.
- g. Fijar los precios de los títulos valores a través de la oferta y la demanda.
- h. Suministrar información a los participantes en el mercado bursátil, sobre las empresas admitidas a cotizar en bolsa. (Ley del Mercado de Valores y Mercancías decreto 34-96, art. 18).

Las funciones se encuentran definidas dentro de la normativa para que se desarrolle un mercado regulado y con seguridad para los inversionistas.

### **b. Fines.**

Los fines que persigue la Bolsa de Valores se enmarcan dentro de los siguientes:

1. En general, la finalidad de la bolsa de valores es brindar a los inversionistas la oportunidad de realizar operaciones comerciales con títulos valores, en un ambiente dotado de cierta seguridad y confianza para sus inversiones.

2. Fomentar la seriedad y confianza en los títulos valores, ajustando las operaciones a las leyes, reglamentos y a las más estrictas normas de ética.
3. Promover la canalización del ahorro interno hacia la inversión que requieren entidades públicas o privadas para su desarrollo.
4. Promover un mercado de capitales. (Ley del Mercado de Valores y Mercancías decreto 34-96, art. 16).

Para los fines en los que se enmarcan las bolsas de valores generalmente y el fundamental es la promoción del mercado de capitales y el cumplimiento de sus objetivos y funciones que dieron origen a su constitución.

## **2.2 Agentes de Bolsa.**

Los Agentes de Bolsa realizan intermediación bursátil, siendo el vínculo entre el inversionista y el mercado bursátil y entre la empresa emisora y el mercado bursátil. Estas entidades son las únicas autorizadas para concretar transacciones en BVN, realizando las operaciones que sus clientes les instruyen, así como operaciones por cuenta propia en los diferentes mercados.

Los Agentes de Bolsa son los miembros de BVN, para constituirse como Agentes de Bolsa se deben llenar los requisitos establecidos por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y por la normativa interna de la BVN con el fin de ser aprobados por la BVN e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. (Bolsa de Valores Nacional, 2021, párr. 1).

Los Agentes de Bolsa realizan intermediación bursátil, siendo el vínculo entre el inversionista y el mercado bursátil y entre la empresa emisora y el mercado bursátil. Estas entidades son las únicas autorizadas para concretar transacciones en Bolsa de Valores Nacional, realizando las operaciones que sus clientes les instruyen, así como operaciones por cuenta propia en los diferentes mercados.

Los Agentes de Bolsa le ofrecen al inversionista asesoría personalizada, con el fin de responder ante las necesidades particulares de cada cliente. Evalúan, entre otros, las

expectativas del inversionista en cuanto al rendimiento, plazos y niveles de riesgo para ofrecerle opciones de inversión y facilitarle una toma de decisión.

Cuando el inversionista ha tomado la decisión de inversión, el Agente de Bolsa ejecuta las órdenes, siguiendo las instrucciones recibidas por escrito por parte del cliente, una vez realizada la operación deberá enviarle al inversionista por escrito las características de la inversión realizada, los Agentes de Bolsa también prestan asesoría a las empresas para constituirse en entidades emisoras de valores. Para ello, analizan la situación de la empresa y su entorno para encontrar la mejor forma de obtener recursos, ya sea a través de la emisión de valores de deuda o de capital, guiando a la empresa en el proceso de inscripción en la BVN y posterior venta de los valores. (Bolsa de Valores Nacional, 2021, párr. 3).

Los agentes son sociedades mercantiles que coadyuvan al objetivo de promover y agilizar los valores que se negocian dentro de un mercado de capitales sean estos primarios o secundarios, inclusive derivados.

### **2.3 Requisitos y actividades de los Agentes de Casa de Bolsa.**

La normativa define los requisitos y las actividades que pueden efectuar los agentes de casa de bolsa.

Los requisitos para establecerse como agente son:

- a) Constituirse en forma de sociedad anónima, con capital representado por acciones nominativas.
- b) Establecer en su escritura social constitutiva, que no podrán participar en su capital, directa o indirectamente otros agentes
- c) Presentar solicitud al registro, acompañada de los documentos siguientes:
  - 1) Fotocopia autenticada de la escritura constitutiva de sociedad y de sus modificaciones cuando fuere el caso.
  - 2) Fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento del representante legal de la sociedad, o del instrumento que acredite la personería del representante de la sociedad.

3) Copia autenticada de la póliza de fianza que caucione las responsabilidades de los agentes de valores que puedan derivarse de su actuación en el mercado extrabursátil de valores; el monto de la fianza será determinado por el registro a través de normas de orden general. (Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96, art. 42).

Los requisitos de constitución son garantes para que todo agente tenga las cualidades jurídicas y la personalidad que corresponde para transaccionar en el mercado de valores.

Las actividades que se encuentra establecidas dentro de la reglamentación que regula a los agentes de bolsa se encuentran:

Los agentes de bolsa tienen funciones definidas y así mismo obtienen autorización para realizar actividades bursátiles como:

- a) Actuar por cuenta propia o como intermediarios por cuenta ajena, en operaciones con valores que se encuentren en oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en bolsa, con sujeción a la presente ley y a sus disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general, así como a las que emitan las bolsas de comercio en que se encuentren inscritos como miembros.
- b) Recibir fondos para realizar operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden.
- c) Prestar asesoría en materia de operaciones con valores, mercancías o contratos, sujetos a oferta pública.
- d) Solicitar, por cuenta de los emisores, la inscripción de una oferta pública.
- e) Recibir o conceder préstamos o créditos para la realización de las actividades que le son propias.
- f) Proporcionar servicios de custodia de valores.
- g) Administrar carteras de valores propiedad de terceros.
- h) Realizar operaciones conexas o complementarias de las anteriores, o cualesquiera otras necesarias o convenientes para un adecuado servicio de intermediación, siempre que no estén prohibidas por la ley. (Ley del Mercado de Valores y Mercancías Decreto 34-96, 1996, art. 43).

Estas funciones o actividades delimitan el actuar de los agentes así mismo dan parámetros para que se enmarquen en la legalidad que amerita el transaccionar en un

mercado bursátil regulado como el guatemalteco.

## **2.4 Sistema Tributario Guatemalteco**

Las obligaciones tributarias proveen de recursos al Estado proveer servicios y que existan instituciones que garanticen los derechos de los habitantes, basados en los principios de legalidad, capacidad de pago y la prohibición de múltiple tributación, integrado por impuestos, arbitrios, contribuciones especiales. Los principales impuestos directos son: Impuesto Sobre la Renta de personas individuales y jurídicas, grabando actividades lucrativas, rentas del trabajo y rentas de capital, así mismo al Patrimonio (IUSI y sobre Transferencias del Patrimonio), Impuesto de Solidaridad, a la vez deben considerarse los impuestos indirectos dentro de este el más importante es el Impuesto al Valor Agregado dentro de sus distintos regímenes.

### **2.4.1 Generalidades**

El sistema tributario guatemalteco respecto a su aplicación se basa en el principio de territorialidad:

Cuenta con pocas excepciones, principalmente relacionadas con las retenciones en origen. La mayoría de los impuestos son aplicables a las actividades llevadas a cabo dentro del territorio guatemalteco delimitado en la Constitución Política de la República de Guatemala. La Constitución Política de la República de Guatemala otorga la potestad tributaria al Congreso de la República. Esto proporciona la certeza jurídica de que ningún otro organismo gubernamental puede imponer cargas fiscales sobre el sector privado. (Garza, J. 2016, pág. 23).

La Superintendencia de Administración Tributaria está facultada a ejercer el poder tributario hacia los sujetos obligados mediante la aplicación de la normativa fiscal, apegada al principio de legalidad y equidad.

Dentro de las principales normativas en materia tributaria y fiscal, las cuales son aplicadas en el territorio guatemalteco y a sus ciudadanos, se pueden mencionar las siguientes:

- a. o Tributario, decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.
- b. Código de Comercio, decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- c. Impuesto Sobre la Renta, contenido en el Capítulo I, del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala.
- d. Impuesto al Valor Agregado (IVA), decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas y modificaciones.
- e. Impuesto de Solidaridad (ISO), decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Impuesto de Timbres Fiscales (ITF), decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

La legislación en materia tributaria aplicable considera como residentes a las empresas constituidas de acuerdo con la normativa guatemaltecas, aquellas que tienen un domicilio fiscal o Casa Matriz en Guatemala, y las sucursales de entidades extranjeras en Guatemala, las cuales operan con establecimiento permanente en Guatemala, las empresas extranjeras que desarrollan todo o parte de su actividad en el país o bien disponga de un lugar fijo de negocios en el país.

En la Ley de Actualización Tributaria, se define a los residentes de la forma siguiente:

Concepto de residente. Se considera residente para efectos tributarios:

1. La persona individual cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta y tres (183) días durante el año calendario, entendido éste como el período comprendido entre el uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, aun cuando no sea de forma continua.

b) Que su centro de intereses económicos se ubique en Guatemala, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias de dicho país. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, art. 6.)

Por lo cual su aplicación es para las personas que obtienen rentas y que no residen en el país, así como las transferencias o acreditaciones que reciban sus casas matrices en el extranjero.

#### **2.4.2 Definición de tributo e impuesto**

Los tributos que se encuentran aplicados a nivel mundial se definirían para

Prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y sostenimiento de las bases de recaudación. (Irias, J. 2022, pág. 95).

Por lo cual los tributos abarcan ampliamente impuestos, contribuciones, tasas entre otros, según la aplicabilidad territorial de cada estado.

En el sistema tributario de cualquier territorio un impuesto puede definirse como:

Contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación o de hecho prevista por la misma —la ley— y que sean distintas de los derechos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejora. (Ríos, G. 2020, pág. 94)

Según el concepto definido, los impuestos según la doctrina jurídica integran el principal sistema recaudador de un territorio, aplicado a la base contribuyente.

### 2.4.3 Tipos de impuestos

La legislación guatemalteca aplicable en materia tributaria dentro de su contexto no enmarca diferencia entre tipos de impuestos, la doctrina si clasifica los impuestos en las siguientes categorías, impuestos directos, entre los cuales se encuentran el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. Dentro de los impuestos indirectos, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Distribución del Petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo, Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas alcohólicas, cervezas y otras fermentadas.

El Impuesto directo para López, A. (2014), es el que “grava directamente los ingresos económicos de una persona o sociedad, el impuesto indirecto es el que grava los bienes de consumo, mientras que el impuesto progresivo es el que aumenta progresivamente a medida que aumenta el líquido imponible”, aplicado en mayor proporción en aquellos territorios desarrollados en renta mundial, en países menos desarrollados denotan esquemas cedularios. (pág.53).

Dentro del esquema fiscal el Impuesto Indirecto; para Irias, J (2002), “es aquel que se carga al que consume como el impuesto al valor agregado, sobre el consumo de cerveza, cigarrillos y otros”, este tipo de impuestos está generalizado a nivel mundial con muy poca excepción de países que no lo aplican. (pág.50).

### 2.4.4 Impuesto Sobre la Renta

La normativa que rige este impuesto es la Ley de Actualización Tributaria dentro de la cual, establece tres tipos de rentas siendo las siguientes:

Categorías de rentas según su procedencia. Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas del trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos de este libro. Las rentas obtenidas por los contribuyentes no residentes se gravan conforme a las categorías señaladas en este artículo y las disposiciones contenidas en el título V de este libro. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, art. 2.)

Así mismo se definen dos regímenes para el pago del Impuesto Sobre la Renta, dentro de las rentas de actividades lucrativas, siendo los siguientes;

Regímenes para las rentas de actividades lucrativas. Se establecen los siguientes regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, art. 14.)

La declaración del Impuesto Sobre la Renta anual se encuentra definida en la Ley de la siguiente forma:

Obligación de determinar y pagar el impuesto en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.

También están obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que obtengan rentas parcial o totalmente exentas, o cuando excepcionalmente no hayan desarrollado actividades lucrativas durante el período de liquidación definitiva anual. La liquidación definitiva del impuesto se realizará con la presentación de la declaración jurada anual. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, art. 39.)

La declaración jurada deberá ir acompañada de la documentación requerida por el reglamento, si no se adjunta propicia una omisión y una sanción por parte de la Administración Tributaria, la documentación podría incluir:

- a. Balance general.
- b. Estado de resultados.
- c. Estado de flujos de efectivo.
- d. Estado de costo de producción (empresas manufactureras).

La documentación de soporte estipulada en artículo 40. Documentación de respaldo a la declaración jurada de renta. Los contribuyentes deben tener a disposición de la Administración Tributaria la documentación que les sea requerida para sustentar la declaración jurada dentro del régimen que corresponda.

#### **2.4.4.1 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

Los contribuyentes que se inscriban en este régimen están sujetos al pago de Impuesto Sobre la Renta -ISR- sobre lo facturado durante cada periodo de liquidación mensual. En esta opción existen 2 tipos impositivos con relación al total de ingresos que va de la siguiente manera:

Ingresos de Q. 0.01 hasta Q30,000.00, tienen un importe fijo de Q. 0.00 y un tipo impositivo de 5 por ciento sobre la renta imponible, ingresos de Q.30,000.01 en adelante, tendrán un importe fijo de Q.1,500.00 y un tipo impositivo del 7 por ciento sobre el excedente de Q. 30,000.00.

Así también, en este régimen se debe pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual, es un impuesto que grava todas las actividades de venta, comercialización de bienes o prestación de servicios, y su tipo impositivo es el 12% sobre la base imponible.

#### **2.4.4.2 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativa**

Este régimen debe determinar su renta imponible, que no es más que el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuestos, deduciendo de su renta bruta (lo facturado)

las rentas exentas, costos y gastos deducibles de conformidad con la ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012.

En términos generales este régimen paga ISR, por un 25%, sobre las utilidades obtenidas en un periodo de liquidación anual, dicho periodo inicia a partir del uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de un año calendario.

De esta cuenta debe agregarse el Impuesto de Solidaridad (ISO), que su tipo impositivo es el 1% sobre los ingresos de un año calendario anterior o bien sobre el total de los activos, el que sea mayor de los dos. Una de las cualidades de este impuesto es que es acreditable al Impuesto Sobre la Renta (ISR) hasta su agotamiento durante tres años calendario siguientes, este también debe considerar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **2.4.5 Impuesto al Valor Agregado.**

El IVA es el impuesto que más ingresos genera para el Estado, es un impuesto indirecto, es decir, que grava el consumo y por ende recae en el consumidor final. Es por ello, que es el impuesto que tiene mayor alcance en la población, ya que es pagado “en teoría” por las personas que adquieren productos y servicios en el país, ya que dicho impuesto siempre está incluido en el precio final del bien o servicio, está normado por el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Las modificaciones se encuentran en los Decretos 04-2012 y 10-2012 Ley Antievasión II y Ley de Actualización Tributaria, respectivamente, así mismo en los decretos 4-2019 Ley Para la Reactivación Económica del Café y 7-2019 Ley de Simplificación, Actualización e Incorporación Tributaria.

En cuanto al pago del impuesto, los contribuyentes afectos al Régimen General están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas. Lo que se paga a la SAT es la diferencia entre estos dos valores, reportados en las facturas de compras y ventas. (Price Water Coopers, 2020, pág. 18).

Este impuesto y el Impuesto Sobre la Renta conforman los pilares de recaudación del sistema tributario nacional.

#### **2.4.6 Impuesto de Solidaridad (ISO)**

Dicho impuesto fue creado de forma temporal para el sostenimiento del Estado, a la fecha se mantiene vigente:

La tasa del ISO es del 1% y recae sobre lo que sea mayor de los activos netos de una empresa sobre sus ingresos brutos, sin ningún límite sobre el importe que deba ser pagado. El impuesto que se pague puede ser acreditado al impuesto sobre la renta de la empresa y se aplica sólo a los contribuyentes que se rijan por el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas y se paga cada trimestre sobre la base a la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período inmediato anterior. Deducciones de la renta imponible Deducciones permitidas Las deducciones son permitidas bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. (Deloitte, S.C., 2020, pág. 25).

El impuesto deberá pagarse dentro del mes inmediato a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria, ponga a disposición de los contribuyentes.

#### **2.4.7 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.**

Es un impuesto que forma parte de los impuestos indirectos el cual aparte de las facturas de venta, contratos y documentos y otras excepciones menores sujetos al IVA:

El impuesto del timbre del 3% debe pagarse sobre todos los demás documentos que cubran transacciones comerciales y legales. Este impuesto también se aplica a documentos emitidos en el exterior, que no sean giros o pagarés. Transacciones que impliquen remesas internacionales de fondos están por lo general exentas del impuesto del timbre. La tasa se calcula sobre el valor facial del documento o sobre el valor bruto de las transacciones del caso. (Deloitte, S.C, 2020, pág. 25).

Dentro de la carga fiscal es un impuesto que recauda una porción importante de los ingresos tributarios del Estado, según cifras de recaudación en el sitio de la SAT, alcanza los Q.393.7 millones en el periodo 2022.

#### **2.4.8 Hecho generador de los impuestos**

El hecho generado en materia fiscal es el presupuesto establecido por la ley que constituye la carga tributaria que originan las transacciones comerciales:

Es el presupuesto que contempla la ley para que pueda ser exigida la obligación de pagar tributos. Tanto Guatemala como El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica lo regulan de la misma manera, que consiste en la realización del supuesto que la norma prevé y que tiene como origen la obligación tributaria, con excepción de México que solo lo define como el supuesto que se encuadra en la ley, mientras que España y Argentina no lo regulan. Dicho enunciado no cuenta con algún criterio, dejando claro que cada tributo cuenta con un hecho generado, más una definición como tal no es acogida por estos dos últimos. (Samayoa, A. 2016, pág. 100).

En este proceso una vez ocurre el hecho generador nace la obligación tributaria donde interactúan el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Las respectivas legislaciones, contienen los mismos elementos, es decir, el sujeto activo siempre es el Estado, o el ente administrativo designado para el efecto, el sujeto pasivo siempre es el que realiza el hecho generador, por lo tanto, está obligado al pago de la obligación; y siempre se debe cumplir con un presupuesto preestablecido en la ley para darle nacimiento a la obligación tributaria. (De León, A. 2015, pág. 24).

Por lo indicado en el párrafo anterior la relación tributaria está conformada por los elementos estado y contribuyente, aunado al hecho, generalmente dentro de un ámbito fiscal de un territorio.

El hecho generador puede clasificarse en tres subdivisiones, dependiendo esto, de la manera en que se grava, o en la que se desarrolla, o factores que producen que el hecho generador de un tributo sea catalogado de manera distinta que los otros. Estas cuatro clasificaciones son: a) Por la clase de actos que el legislador

grava. Este se divide en genéricos y específicos. b). Por el momento de su aplicación. Siendo éstos instantáneos o periódicos c). Por la facilidad en determinarlos. Se dividen en simples y complejos. Y dentro de la clasificación compleja, puede identificarse una rama más, que es la del hecho generador condicionado. (Vargas, F. 2014, pág.53).

La creación o no de un hecho generador sobre una actividad económica puede crear distintos efectos los que pueden ser apreciados a distintos niveles y con diferentes enfoques.

#### **2.4.9 Contribuyente y responsable ante la Administración Tributaria**

La normativa fiscal vigente para el territorio guatemalteco incluye dentro de sus diferentes leyes estos conceptos, por lo cual es de suma importancia su conocimiento, dichas definiciones se enmarcan de la siguiente forma:

a) Contribuyente: es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

b) Responsable: es quien, sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a éste, por disposición expresa de la ley tributaria del reglamento y de las normas del Código Tributario. Código Tributario (Decreto 6-91, art. 21, 25).

La persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución, es decir, es quien realiza los supuestos hipotéticos que se establecen en la ley tributaria.

### **2.5 Gestión de riesgo tributario**

El riesgo fiscal puede tener un impacto mucho más allá de las sanciones económicas, y los nuevos modelos operativos pueden significar riesgos nuevos e imprevistos

#### **2.5.1 Riesgo**

Como lo define el Diccionario de la Lengua Española, RAE “riesgo es la contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o contratiempo, las que pueden ser objeto de tomar ciertas previsiones para disminuir su efecto negativo”, como todo riesgo puede y debe ser medible para las empresas. (párr. 1.)

### **2.5.2 Riesgo tributario**

El riesgo tributario que engloba la inseguridad de que la declaración y pago de las obligaciones tributarias incumpla con las condiciones de forma y fondo, conllevando ello un efecto material en las compañías y obligaciones agregadas por las sanciones impuestas en las leyes correspondientes.

El riesgo tributario está relacionado a un sistema como el vigente y por ello resulta necesario para las empresas como contribuyentes el tratar en primer lugar de detectarlos y luego reducirlos. Este objetivo permite una mejoría en la administración de la empresa tanto desde el aspecto fiscal como desde otros aspectos como el contable o inclusive el económico. (Llamoca, R., Montoro, Ch., Rodriguez., A. 2018, pág.6).

Por lo cual los riesgos tributarios se pueden maximizar al no contar con una eficiente planificación y gestión del riesgo la cual enmarca a toda la entidad desde el Consejo, Gobierno Corporativo y empleados.

### **2.5.3 Gestión de riesgo tributario**

La gestión de los riesgos tributarios requiere el control efectivo de los mismos, tanto para su detección, como para la implementación de mecanismos para su mitigación:

El control de riesgos fiscales deberá realizarse considerando, como mencionamos anteriormente, que no se circunscribe exclusivamente al departamento fiscal, por lo que deberá valerse de (i) controles financieros (por ejemplo, controles, pagos de atenciones a clientes, de gastos de viajes), de (ii) controles no financieros (como procedimiento de alta de proveedores, de contratación, de uso del certificado digital) y de (iii) los propios procedimientos y controles asociados a la correcta presentación de declaraciones tributarias. (Estrelles, A. 2021, p.6).

Las empresas deben contar con herramientas como una estrategia fiscal la cual debe ser clara, alineada con sus objetivos y valores propios, que traslade a sus empleados sus principales objetivos para lograr la eficiencia contable operativa.

## **2.6 Principios Constitucionales aplicables en materia tributaria**

La Constitución Política de la República establece principios que tienen implicación en la tributación y están claramente señaladas en la norma constitucional.

### **2.6.1 Principio de legalidad**

La legalidad de la tributación se conoce también como reserva de ley, en el sistema tributario, el sistema de legalidad opera junto con los principios de proporcionalidad y equidad.

El principio de legalidad tributaria se encuentra contenido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Señala que corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación. (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, pág.12)

Es un principio fundamental que impone a todo contribuyente a ampararse en el sistema legal para acatar una norma o ley.

### **2.6.2 Principio de capacidad de pago**

El principio de capacidad de pago supone en el sujeto pasivo la titularidad de un patrimonio o de una renta apta en cantidad y calidad para hacer frente al pago del impuesto.

El principio de capacidad de pago se encuentra enunciado en el Artículo 243 de la 57 Constitución Política de la República, el cual preceptúa que: "Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto

las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. (Obregón, M. 2016, pág. 20).

La capacidad de pago tiene estrecha relación con el principio de proporcionalidad, en virtud de que los impuestos deben estar estructurados en proporción con la capacidad de pago de los contribuyentes

### **2.6.3 Principio de proporcionalidad**

Es principio constitucional dentro de su aplicación se basa en la correcta carga impositiva dentro de la tributación:

El principio de proporcionalidad está integrado por un conjunto de criterios o herramientas que permiten medir y sopesar la licitud de todo género de límites normativos de las libertades, así como la de cualesquiera interpretaciones o aplicaciones de la legalidad que restrinjan su ejercicio, desde un concreto perfil o punto de mira: el de la inutilidad, innecesaridad y desequilibrio del sacrificio; o, en otros términos: si éste resulta a priori absolutamente inútil para satisfacer el fin que dice perseguir; innecesario, por existir a todas Luces otras alternativas más moderadas, susceptibles de alcanzar ese objetivo con igual grado de eficacia; o desproporcionado en sentido estricto, por generar patentemente más perjuicios que beneficios en el conjunto de bienes, derechos e intereses en juego. (Barnes, J. 1998, pág. 2).

El principio de equidad se refiere a que por mandato constitucional según artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todas las leyes tributarias deben regir sus normas con igualdad en este caso se refiere a Derecho Tributario por lo que la ley debe ser aplicada de igual manera para todos los sujetos dentro de la relación tributaria.

Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

Los seres humanos deben guardar una conducta fraternal entre sí. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1993, art. 04).

El artículo tiene como objeto la justicia tributaria que se refiere a la repartición y distribución equitativa de la obligación de tributar de cada individuo.

#### **2.6.4 Principio de generalidad**

El principio hace énfasis está vinculado con el principio de igualdad, ya que aquel prohíbe las discriminaciones o privilegios en materia tributaria.

El deber de contribuir, al ser un elemento del principio de generalidad tributaria, debe contener la máxima de justicia; es decir, dicho deber de contribuir, aun cuando no conlleve la exigencia de un pago, el mismo no puede resultar más gravoso que la misma contribución. Hablando específicamente del deber de llevar y presentar contabilidad; las formas que establezca la autoridad para dicho efecto deben ser simples, efectivas y atender a la realidad económica y social del contribuyente. (Serrano, I. 2018, pág. 290).

La vigencia del principio de generalidad no significa que no puedan existir exenciones o beneficios fiscales, las cuales se encuentran consideradas dentro de los gastos tributarios de las Administraciones, y los cuales en algún espacio benefician a ciertos sectores de contribuyentes.

#### **2.6.5 Principio de igualdad**

En cuanto a la igualdad de los contribuyentes, el estado acreedor y el contribuyente deudor están igualmente sometidos a la ley.

Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar una conducta fraternal entre sí. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1993, art. 04).

El principio de igualdad significa que las leyes deben tratar igualmente a los iguales, en iguales circunstancias y, consecuentemente, que deberá tratar en forma desigual a los desiguales o que estén en desigualdad de circunstancias.

### **2.6.6 Obligación tributaria**

El Código Tributario especifica la obligación de suministrar información, con la salvedad que la misma tiene que ser para fines fiscales, entendiendo que la finalidad fiscal es medir la capacidad contributiva de los individuos.

Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente. (Decreto 6-91 Código tributario 1991 Art. 14)

Tanto los contribuyentes como los responsables se encuentran obligados a facilitar ciertas tareas de la Administración Tributaria, en función de sus facultades de determinación, recaudación e investigación. Por lo cual, los contribuyentes deberán realizar lo siguiente:

- a) Llevar libros y registros, en relación a las operaciones vinculadas a la tributación.
- b) La inscripción en los registros y comunicación de su modificación.
- c) Presentar las declaraciones tributarias según corresponda.
- d) Conservar libros y registros, sistemas informáticos y demás documentos en que conste el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- e) Facilitar la información a los funcionarios del SAT, en las inspecciones o verificaciones que estos realicen.
- f) Permitir que la Administración Tributaria observe declaraciones, informes y comprobantes y demás relacionados al hecho generador de la obligación tributaria.
- g) Apersonarse a las oficinas del SAT, en caso lo requiriese.

Entre otras Obligaciones Tributarias el artículo 112 A del Código Tributario de Guatemala señala que también existen otras obligaciones tributarias como:

- a) Conservar, en lo que dura el plazo de prescripción, los documentos relacionados a la obligación tributaria.
- b) Conservar, en caso de contribuyentes que presenten declaraciones vía electrónica, estas en el formato de presentación.
- c) Rehacer sus registros contables, en caso de que haya habido pérdida o destrucción.

Cabe señalar que la falta de cumplimiento de esta puede llevar a incurrir en una infracción con una posible sanción por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

#### **2.6.7. Elementos de la obligación tributaria**

Dentro del Código Tributario de Guatemala, en el capítulo II, se encuentran los elementos que componen a la obligación tributaria los cuales son: sujeto activo que siempre es el estado, el sujeto pasivo o terceros quienes son los contribuyentes y el objeto que es la prestación pecuniaria eventualmente en especie.

En la Obligación Tributaria los sujetos son aquellos que intervienen en la relación jurídica tributaria, y estos se clasifican en Sujeto Activo (acreedor de la obligación tributaria) y el Sujeto Pasivo (contribuyente o responsable y deudor de la obligación tributaria).

De conformidad con el artículo 18 del Código Tributario Guatemalteco en referencia, es “sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria cuando: a) Por mandato de ley es obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias en calidad de contribuyente y, b) Por mandato de ley se obliga a un tercero ajeno o responsable a efectuar el pago del tributo.” (art. 18).

### **3. Metodología**

Dentro del desarrollo del Capítulo, se plantea la definición y delimitación del problema, el objetivo general de la investigación, posteriormente los objetivos específicos, el diseño utilizado, la unidad de análisis, también se da a conocer el periodo histórico, el ámbito geográfico, se plantea el universo y el tamaño de la muestra, además de los instrumentos de medición aplicados, concluyendo con un resumen del procedimiento utilizado en el desarrollo del tema de análisis

#### **3.1 Definición del problema**

La definición se establece para especificar y delimitar con alto grado de precisión el problema objeto de investigación, por lo cual se presenta la especificación y delimitación del problema objeto de estudio, relacionado con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta para una propuesta de gestión del riesgo tributario en una empresa que actúa como agente de casa de bolsa, ubicada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

##### **3.1.1 Especificación del problema**

Esta unidad de análisis desarrolla su operación y ejecución bursátil como agente de casa de bolsa, lo cual deriva en un mercado especial financiero y la transaccionalidad que efectúa, con experiencia en el mercado bursátil, por lo cual será sujeto de análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias afectas al tipo de operaciones enmarcadas en los registros contables.

El problema de investigación de la unidad de análisis se determinó en como las obligaciones tributarias en el Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, correspondientes a los años 2020, 2021 y proyecciones del 2022, soportan el incumplimiento de impuestos, de

acuerdo con la estrategia tributaria y el manejo del riesgo tributario acorde al giro de negocio de la empresa.

La propuesta de la presente investigación consiste en una revisión de las bases de cálculo de impuestos, el incumplimiento tributario y presentar una planeación fiscal aunada a un cambio de régimen aplicable a la empresa comercial que actúan como agentes de casa de bolsa, lo cual permitió establecer directrices para minimizar el riesgo de impacto de sanciones por parte de la Administración Tributaria aplicable para el periodo impositivo 2020 y 2021, y proyectarse para el período fiscal 2022 y sucesivos, fundamentando la importancia en el ¿Por qué el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, sin una herramienta de gestión tributaria incrementa el riesgo fiscal en una empresa que actúa como agente de casa de bolsa?.

### **3.1.2 Punto de vista**

El problema de investigación fue enfocado desde un punto de vista tributario.

## **3.2 Delimitación del problema**

Se describe cómo; enfocar en términos concretos el tema de interés en la investigación, especificar sus alcances, determinar sus límites.

### **3.2.1 Unidad de análisis**

La empresa sujeta de análisis se enfoca en una empresa mercantil que actúa como agente de casa de bolsa, sus operaciones se circunscriben al ámbito bursátil actuando en el mercado financiero de valores, de la empresa se delimitan la Gerencia General, el departamento Contable y de Administración de Valores, en donde el personal que conforman los sujetos de investigación son el Gerente General, el Contador General y el encargo de corretaje de valores.

### **3.2.2 Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico donde se desarrolló la investigación se ubica en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

### **3.2.3 Período histórico**

Información tributaria y fiscal de los años 2020 y 2021, considerando las proyecciones de ingresos e impuestos determinados para los períodos fiscales 2022 y 2023.

## **3.3 Objetivos**

Comprende el enunciado claro y preciso, donde se recopiló la finalidad que se persigue con la investigación.

### **3.3.1 Objetivo general**

Determinar cómo el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias afectas, influye en la gestión tributaria para la elaboración e implementación de la planificación fiscal influyendo en el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta.

### **3.3.2 Objetivos específicos**

- a) Revisar cómo las bases y criterios de la determinación de la base imponible en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades, incide en la obtención de posibles beneficios en materia impositiva.
  
- b) Determinar cómo el incumplimiento tributario impacta en las operaciones de la empresa, minimizando el efecto de posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria.

c) Establecer cómo la elaboración de la planificación fiscal en el Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias aunado a un cambio de régimen.

### **3.4 Diseño utilizado**

En este apartado que comprende el diseño lo cual es la herramienta para que el problema de la investigación sea manejado de manera eficiente.

#### **3.4.1 Investigación**

Para alcanzar los objetivos de la investigación se utilizaron los siguientes tipos de investigación, dentro del apartado también se definió el tipo de diseño.

##### **a. Tipo de Investigación**

En la presente investigación se utilizaron los conocimientos obtenidos de la práctica, para que sea en beneficio de la unidad de análisis, por lo que dicha investigación es aplicada. La investigación aplicada es aquella que tiene por objetivo resolver problemas concretos y prácticos de la sociedad o las empresas, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento.

##### **b. Diseño de la investigación**

Las técnicas establecen las reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos en la aplicación del método de investigación científico. La investigación de la empresa sujeta de estudio y análisis se fundamenta en la utilización de técnicas de investigación documental y de campo, es decir una investigación mixta.

#### **3.4.2 Métodos de investigación**

En este apartado se definen las estrategias, procesos o técnicas utilizadas en la recolección de datos o de evidencias para el análisis.

## **a. Método.**

Método se deriva del griego meta: hacia, a lo largo; y *odos* que significa camino, por lo que se deduce que método significa el camino más adecuado para lograr un fin. Los métodos de investigación son un conjunto de procedimientos lógicos a través de los cuales se plantean problemas y se ponen a prueba instrumentos de trabajo investigados.

Para el desarrollo de la presente investigación los métodos utilizados son:

### **a.1 Descriptivo:**

El cual se caracteriza por ser un estudio de corto tiempo y económico, funcional en la recolección, organización, resumen, presentación, análisis, generalización de los resultados de las observaciones. La investigación descriptiva trabaja sobre las realidades de los hechos y sus características fundamentales es de presentar una interpretación correcta, implicando la recopilación y presentación sistemática de datos para dar una noción clara de una determinada situación.

### **a.2 Explicativo:**

Es el tipo de investigación más común y se encarga de establecer relaciones de causa y efecto que permiten hacer generalizaciones a realidades similares como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas, permite aumentar la comprensión sobre un tema específico, utiliza la recolección de datos secundarios, permitiendo una amplia comprensión del tema para el investigador, y a la vez equilibrada.

## **b. Enfoque**

Derivado de la importancia del cumplimiento tributario y los elementos a considerar en el riesgo de no cumplimiento el enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y

cuantitativo), el cual es un proceso que recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio.

### **3.4.3 Técnicas de investigación**

Dentro de este apartado se define el conjunto de procedimientos metodológicos y sistemáticos cuyo objetivo es garantizar la operatividad del proceso investigativo.

#### **a. Técnica de campo**

Las técnicas de investigación son el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento. Se utilizan de acuerdo con los protocolos establecidos en una metodología de investigación determinada.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

##### **a.1 Entrevista dirigida**

La entrevista es una técnica cualitativa de carácter documental, consiste básicamente en la formulación de preguntas a personal clave de la empresa.

##### **a.2 Análisis documental**

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo, aportando un proceso de comunicación, transformación y analítico.

##### **a.3 Observación estructurada**

Esta técnica se caracteriza por el hecho de que la persona que observa recoge los datos en el medio natural y está en contacto con los propios sujetos observados, la observación

estructurada se lleva a cabo con recursos técnicos que son apropiados para la investigación como cuadros, fichas, tablas, entre otros, por lo que se convierte en una observación sistemática.

#### **3.4.4 Instrumentos de medición**

Esta etapa implica elaborar un plan detallado de procedimientos que compiló datos con un propósito específico, para recolectar la información de la investigación se utilizaron los siguientes instrumentos:

##### **a. Instrumentos de recolección de datos**

###### **a.1 Observación estructurada**

En el proceso de investigación fue utilizado el formato de observación estructurada, (ver anexo 1), para definir y delimitar el cumplimiento fiscal, el registro en sistema contable de las operaciones mensuales, adicional el proceso de verificación de las bases de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los criterios en la determinación del impuesto, así mismo establecer la existencia de una planificación tributaria para la determinación de posibles beneficios en materia impositiva.

###### **a.2 Cuestionario de entrevista**

El cuestionario de entrevista, que consiste en una serie de 15 preguntas cerradas, (ver anexo 2), el cual respondieron los involucrados y estuvo dirigido al Gerente General y al Contador General, las cuales se enfocaron a las bases de cálculo de impuesto y establecer el grado de cumplimiento tributario incluyendo la planificación anual tributaria para determinar cómo las bases del cumplimiento tributario impactan en las operaciones de la empresa, para minimizar el efecto de posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria.

### a.3 Guía de Análisis de Contenido

El análisis de contenido fue dirigido al Contador General, en caso resulten aspectos relevantes se tratarán con el Gerente General, para; 1. Examinar la información a resumir proveniente de las declaraciones tributarias y soporte financiero. 2. Establecer variaciones de los saldos contables de las cuentas principales. 3. Encontrar las diferencias dentro de indagado. 4. Clasificar las diferencias en base a riesgos alto, medio y bajo en el impacto tributario. 5. Asegurar que el cuadro y recopilación de la información mantengan un orden jerárquico dentro del proceso de declaraciones tributarias, lo anterior para establecer cómo la estrategia tributaria del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Simplificado para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un adecuado nivel de riesgo tributario.

Para determinar la situación actual de las obligaciones tributarias por cumplimiento en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta de la Ley de Actualización Tributaria en un Agente de Bolsa en la Bolsa de Valores Nacional, la muestra documental comprenderá:

1. Registro Tributario Unificado.
2. Facturación por servicios prestados.
3. Estados Financieros, mensuales, trimestrales y anuales.
4. Integraciones contables.
5. Políticas tributarias.
6. Informes de Auditoría Interna/Externa
7. Formularios de declaraciones y pago del impuesto sobre la renta.
8. Planificación Fiscal anual.

### **b. Instrumentos de procesamiento de datos**

En el desarrollo de la investigación fue recopilada información de partidas contables, registradas en el libro de diario, mayor general, balances de saldos, y las cifras de los estados financieros mensuales para los períodos investigados.

Los instrumentos para procesar la recolección de datos e interpretar los resultados son, b.1 cédulas analíticas, b.2 cuadros comparativos, b.3 tablas y b.4 gráficas.

### **3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación**

En la elaboración del trabajo de investigación dentro de la delimitación del problema de estudio que corresponde a la presentación de declaraciones dentro del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en una empresa comercial con giro de negocio de Agente de Casa de Bolsa, analizando la normativa y la planificación fiscal para los períodos fiscales 2020 y 2021, fue realizado desde el punto de vista tributario, el enfoque de la técnica investigativa fue aplicada.

Así mismo el método que encaminó la investigación fue descriptivo y explicativo el cual cumple con los propósitos y objetivos definidos, así mismo se utilizaron herramientas mixtas de recolección de datos consistiendo en investigación de campo y documental, aplicando una entrevista dirigida, un análisis documental y la observación estructurada, utilizando para el efecto cuestionarios de entrevistas, cuadros de registro, con un análisis de contenido, dentro de los instrumentos de procesamiento de datos se recurrirá a cédulas sumarias, cuadros comparativos, tablas y gráficas.

Lo anterior permitió inferir la situación real de la situación de cumplimiento tributario de la empresa sujeta de análisis.

## **4. Discusión de Resultados**

Dentro del Capítulo se presentan los resultados, obtenidos durante el proceso de la investigación respecto al Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para una propuesta de Gestión Tributaria en una Empresa que actúa como Agente de Casa De Bolsa, ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

### **4.1 Ámbito de la empresa**

La Bolsa de Valores Nacional es un centro de inversión, autorizado legalmente, donde se llevan a cabo operaciones mercantiles con títulos valor, en la que los empresarios a través de la intermediación de los agentes de bolsa pueden obtener fondos para el desarrollo de sus negocios. Una persona, individual o jurídica, no puede participar por su cuenta dentro de una bolsa por lo que debe hacerlo a través de un Agente de Bolsa, quien es el único autorizado a realizar transacciones dentro de ella; este, con las instrucciones recibidas, podrá comprar o vender los productos que se le indiquen

La empresa Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima, quien realiza sus operaciones dentro del sector de mercado de valores, dedicada a la intermediación con valores, lo que comprende el poner en contacto a oferentes y demandantes de valores, así como ofrecer y negociar valores por cuenta propia o de terceros en el mercado primario o secundario,

La estructura organizacional y funcional se adecua a las necesidades acordes al giro del negocio, lo que coadyuva a lograr los objetivos y metas de la empresa, así como la satisfacción con los clientes, tomando en cuenta todos los aspectos relacionados con la seguridad y control necesarios, su estructura se fundamenta en un Consejo de Directores, Gerencia General, Departamento de Control de Inversiones, Departamento Contable, contando con áreas operacionales adheridas como Recursos Humanos y una área de Control de Riesgos y Tecnología.

#### **4.1.1 Situación actual**

La empresa Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima, se encuentra clasificada como una entidad mediana ante la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, tiene una cartera de clientes mediana de administración de valores en fondos de inversión bursátiles, tiene una estructura lineal conformada por un Consejo de Administración, Gerencia General y áreas operativas, incluyendo la parte financiera y contable, la cual es la parte medular de la investigación.

La empresa a finales de 2019, se vio afectada por la separación del Grupo Financiero al cual pertenecía, esto tuvo repercusión en la operación y la tendencia a la baja de clientes, posteriormente el plan estratégico tuvo inconvenientes de ejecución con el inicio de la pandemia en 2020, situación que no permitió el crecimiento esperado durante dicho año y tampoco durante el 2021, lo cual influyó en la posición patrimonial de sus ingresos, los cuales no han alcanzado el margen que necesitan para incrementar, a niveles previos a la investigación, su posición en el mercado bursátil.

#### **4.1.2 Marco formal**

Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima, se encuentra regulada por la Bolsa de Valores Nacional, de la cual es miembro desde 1990, la BVN efectúa auditorías periódicas, de control y riesgos, por lo cual se rige por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, ABO fue una empresa hasta 2019 supervisada por la Superintendencia de Bancos, actualmente se encuentra regulada por la Intendencia de Verificación Especial, que forma parte de la SIB, de igual forma dentro del marco tributario se encuentra supervisada por la Superintendencia de Administración Tributaria, y está obligada al cumplimiento de toda la normativa aplicable dentro del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

La misión de la empresa se centra en contribuir con el desarrollo del mercado de valores, ofreciendo servicios de calidad, eficientes y transparentes que generen confianza a los clientes, los valores que fundamentan a ABO, es la asesoría e intermediación bursátil que tiene por objetivo satisfacer las necesidades financieras e inversión tanto de inversionistas locales como internacionales, así como de empresas que desean desarrollar sus proyectos en las mejores condiciones disponibles y de mercado.

Dentro del marco operacional se centra en la intermediación de valores ante la Bolsa de Valores Nacional, la cual mantiene una comunicación estrecha respecto a los fondos administrados así como el asesoramiento de nuevas inversiones bursátiles que puedan interesar a los clientes de ABO, tiene una estructura encabezada por un Consejo de Administración, regidos por una gerencia general la cual se apoyó en la auditoría externa y la oficialía de cumplimiento normativo, cuenta con una asesoría legal, un área de colocación y administración de inversiones, un área de finanzas y la parte fiscal contable adherida a esta.

La investigación se enfocó en la Gerencia General y el Contador General, para identificar y proponer las soluciones acordes al objetivo general planteado.

#### **4.1.3 Proceso y operatividad**

El tema de investigación fue desarrollado en la parte fiscal para identificar las bases de formulación de los impuestos afectos de la empresa dentro del régimen al cual se encuentra inscrito, la necesidad de identificar una planeación fiscal con el objetivo de minimizar el impacto tributario de reparos por la Administración Tributaria, fue evaluado dentro de las áreas contables, auditoría interna, la cual estuvo operativamente hasta 2021 y una Auditoría Externa vigente hasta 2020, aunado a la Gerencia General, exponiendo las fallas y las soluciones para las deficiencias detectadas dentro de la operatividad contable e inherente a la parte financiera de flujo de fondos.

Seguido se describen las atribuciones principales de las áreas sujetas de evaluación en el objeto de estudio:

La Gerencia General desempeña las siguientes atribuciones:

- a. Planifica los objetivos generales y específicos de la empresa a corto y largo plazo.
- b. Organiza la estructura de la empresa actual y a futuro; como también de las funciones y los cargos.
- c. Dirige la empresa, toma decisiones, supervisa y lidera ésta.
- d. Controla las actividades planificadas comparándolas con lo realizado y detectar las desviaciones o diferencias.
- e. Coordina con el área de colocación reuniones, aumentar el número y calidad de clientes.
- f. Decide respecto de contratar, seleccionar, capacitar y ubicar el personal adecuado para cada cargo.
- g. Analiza los problemas de la empresa en el aspecto financiero, administrativo, personal, contable entre otros.
- h. Realiza cálculos de riesgo incluyendo matemáticos, algebraicos y financieros.
- i. Deduce o concluye los análisis efectuados anteriormente.

El Contador General, entre otras, desempeña las siguientes atribuciones:

Ordinarias:

- a. Elaborar pólizas de diario
- b. Revisar pólizas de diario
- c. Distribuir y contestar correspondencia
- d. Revisar integraciones
- e. Elaborar Estado de Resultados
- f. Elaborar Conciliaciones Bancarias
- g. Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

Periódicas:

- a. Llevar estadísticas individuales de trabajo.
- b. y rendimiento del personal para la distribución equitativa de las tareas del departamento.
- b. Realizar auditorías administrativas individuales del personal para establecer rendimiento y capacidad con el fin de llevar una evaluación constante del mismo.
- c. Realizar sesiones de trabajo periódicas para solucionar problemas y/o darles seguimiento a las medidas correctivas impartidas.
- d. Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

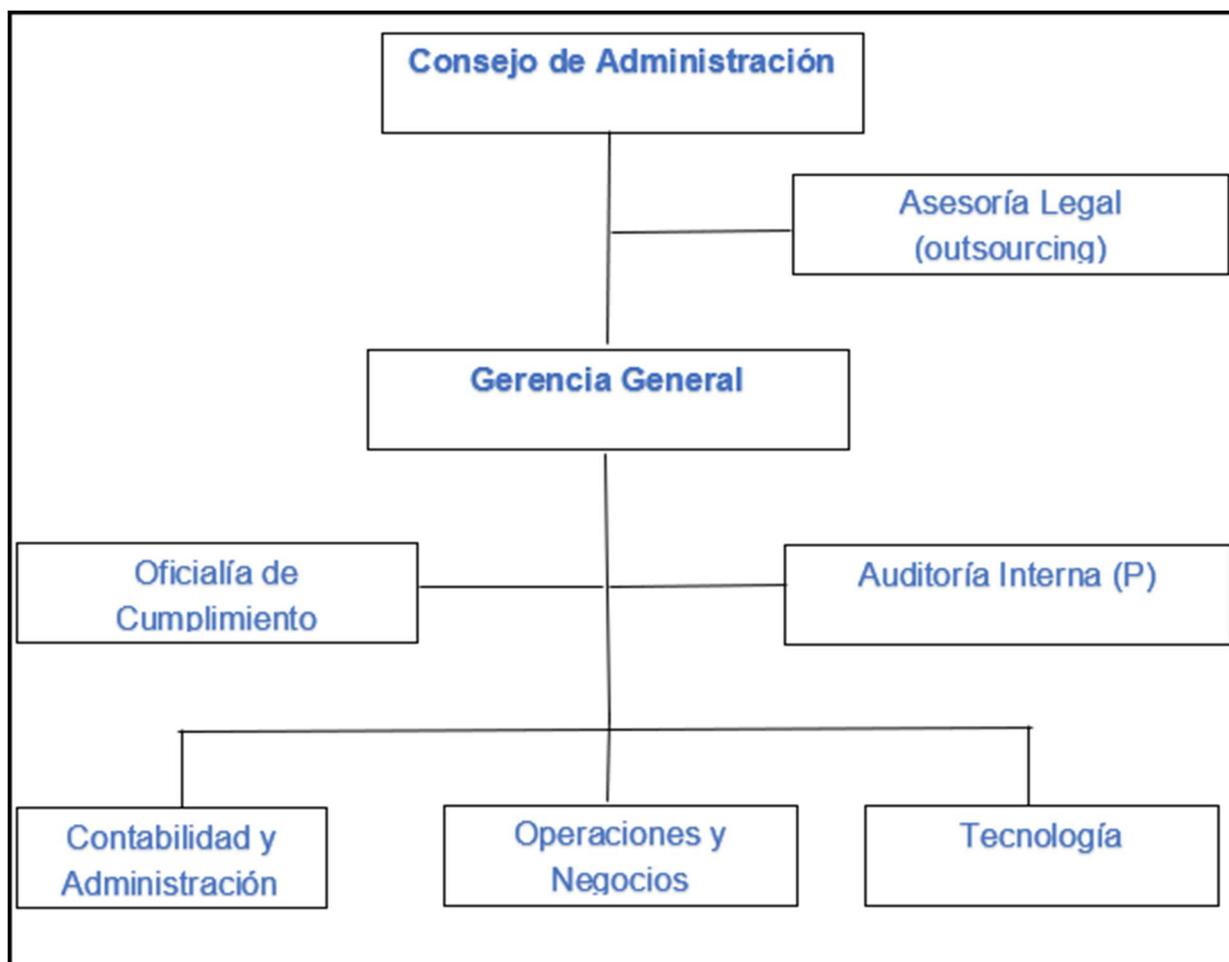
Eventuales:

- a. Integrar comisiones específicas.
- b. Asistir a los cursos de capacitación que organice el Departamento de Contabilidad.
- c. Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

En la siguiente gráfica se describe la estructura organizacional de la empresa, la cual se encuentra en función a las atribuciones estratégicas definidas por la Gerencia General.

### **Figura 1**

#### **Organigrama de ABO, S.A.**



Nota: En base a la estructura actual ABO vigente desde el 2021.

La estructura vigente organizativa se encuentra operativamente en funciones desde enero de 2020, la cual se encuentran debilidades en auditoría interna por no contar con una figura que cubra la posición, así mismo la parte contable no cuenta con un asesoría interna o externa.

#### 4.1.4 Actores principales

En el proceso de desarrollo de la investigación fue evaluada la parte contable, específicamente las atribuciones del Contador General, quien tiene la función de preparar las bases de cálculo de las declaraciones de impuestos, así mismo la elaboración de los formularios y la presentación ante la SAT. La persona encargada del

aspecto contable tiene poco tiempo dentro de la institución, derivado a que ha sido necesario por temas operativos remover a dos contadores anteriores a la persona que desempeña el puesto, dentro de sus habilidades es una persona proactiva, cuenta con poca experiencia y estudios universitarios aún en fase intermedia, reporta directamente al Gerente General.

El Gerente General es una profesional con experiencia en la rama financiera, de profesión Contador Público, quien se encarga de la dirección de la empresa en la parte mercadológica y desarrollo de estrategias comerciales. En la parte administrativa se involucra con baja participación dentro de los temas tributarios, al punto que se podría decir nula, por lo cual está delegando la mayor parte de responsabilidad en dichas funciones al Contador General, no obstante, al momento de alguna decisión fiscal no tiene inconvenientes en asumir el papel de supervisor de dicha parte, desconoce un poco de la legislación fiscal tributaria del país derivado a que su país de origen es Costa Rica, aunque esto no le impide desempeñar sus atribuciones al respecto.

El Auditor Interno fue removido de sus funciones durante el transcurso del 2021, quien ya prestaba sus servicios desde el 2020 en forma de asesoría, dicho funcionario se encargaba de la supervisión financiera, aunque que por temas de atribuciones no revisaba en su totalidad de cálculos de impuestos, pero ejercía una parte de staff y supervisión de las declaración de impuestos de una forma de cumplimiento, en el 2022 para el último trimestre, se tiene proyectada la implementaron servicios de auditoría externa de una forma más participativa en la dirección de la empresa.

#### **4.1.5 Atributos o fortalezas**

La principal fortaleza de la empresa se centra en la organización de fuerza laboral y las áreas que se involucran dentro de la parte contable, la Gerencia General derivado a que se han suprimido gerencias que se encarguen de otras áreas, conoce muy bien el funcionamiento operativo de todo el entorno de la empresa, es una gerencia proactiva a la responsabilidad de las personas como el Contador General para que tomen decisiones

y dirección sus responsabilidades al cumplimiento de sus objetivos. Cuenta con un sistema informático de contabilidad con suficientes ventajas tecnológicas, además de reflejar la capacidad en la asimilación de operación en el régimen propuesto y coadyuvar a la planificación tributaria que se presenta como alternativa.

En la estructura tienen un directorio integrado por tres consejeros los cuales brindan apoyo para las mejoras continuas proveyendo el recurso financiero, humano, tecnológico, así mismo promoviendo las implementaciones y propuestas que mejoren la eficiencia en todos los aspectos y principalmente el tributario.

#### **4.1.6 Debilidades**

Evaluada la estructura de la empresa, se determinó que dentro de las actividades no se considera una auditoría interna la cual fue suprimida por temas de recursos financieros, lo cual es una de las debilidades en la estructura vigente, sin embargo, en 2022 se tendrá el soporte de una Auditoría Externa más participativa en los roles de supervisión y control de la empresa.

Tampoco se observó una planificación tributaria acorde al tamaño y estructura de la empresa, la cual coadyuva a que la eficiencia fiscal se vea aprovechada en todo sentido inclusive proponiendo medidas alternas que puedan apoyar en la toma de decisiones a nivel tributario beneficiando a la empresa en la consecución de su fines y objetivos generales.

Aunado al proceso de planificación no tiene dentro de la estructura un asesor tributario, experto en materia fiscal y legal, el cual es preciso considerar para poner en marcha la propuesta de manejo de riesgos fiscales.

#### **4.1.7 Propuesta de mejoras a priori**

Como seguimiento de las acciones que se deben priorizar para aprovechar los beneficios fiscales, fue planteado dentro del plan de trabajo, el realizar una evaluación tributaria y el impacto de riesgo tributario, para proponer una planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta, que sirva como herramienta para proponer un cambio de régimen pasado del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas hacía el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Que el aspecto contable tributario de la empresa sea eficiente y pueda proyectar una visión planificada de los egresos de efectivo por pagos efectuados del Impuesto Sobre la Renta, así como del ISO que va relacionado lo que coadyuva a la toma decisiones con el objetivo de minimizar sus costos fiscales y aprovechar las ventajas fiscales que las leyes le ofrecen.

Lo anterior permitirá establecer directrices para minimizar el riesgo de impacto de sanciones por parte de la Administración Tributaria hacia el sujeto pasivo, eficientar los flujos de efectivo para que puedan aprovecharse en inversión, desarrollo o adquisición de activos para que la empresa rentabilice la inversión de sus accionistas en un mediano plazo.

#### **4.1.8 Supuestos básicos a priori**

En la implementación de la planificación fiscal para el manejo de riesgo tributario deben considerarse procesos de control de calidad y un seguimiento periódico propiciando ajustes y actualizaciones, para verificar su efectiva funcionalidad según la operatividad real de la empresa. Dentro del proceso del cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe tener un papel clave, la Gerencia General, siendo uno de los actores principales más importantes durante el ciclo del problema planteado, encaminando la dirección hacia la vía correcta.

La Contabilidad encamina la correcta y efectiva determinación de las bases de cálculo de las declaraciones de impuestos, por lo cual deben ser precisos en los procesos evitando caer en riesgos tributarios que puedan impactar en la operatividad de la

empresa y propiciar multas o ajustes por parte de la Administración Tributaria.

Otros de los actores implicados a implementar mejoras es el auditor interno, en este proceso de declaraciones jurada mensual y anual del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y garantizar que se cumplan todos los lineamientos, actividad que puede ser delegada a la Auditoría Externa.

Para el establecer una estrategia tributaria es requerido que un experto en el tema conozca la normativa fiscal, que esté actualizado en cuanto a las tendencias en materia de planeación financiera y que también tenga conocimientos en temas corporativos, el asesor trabajará en equipo con el contador de la compañía, quien conoce la información financiera y la situación contable y aporta mucho contexto.

A continuación, se detallan los recursos mínimos que pueden requerirse para la implementación de la estrategia tributaria:

**Tabla 1**  
**Recursos necesarios en la implementación**

TIPO	DESCRIPCIÓN
Sistema	Programa informático contable Implementado módulo contable alineado a los requerimientos tributarios.
Humano	Contador General Recurso Humano interno en relación de dependencia. Asesor Tributario Interno: bajo contrato en relación de dependencia. Externo: por prestación de servicios.
Financieros	Sistema: no implica erogación de recursos.

Contador General: no implica erogación de recursos.

Asesor Tributario: Requiere inversión de 5 a 10 mil USD

---

Nota: Datos en base a capacidad operativa y financiera para 2020 y 2023.

## **4.2 Presentación de resultados**

En el presente apartado se presenta los datos recopilados que soportan el alcance de los objetivos en la investigación que se realizó a la empresa Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima, en cuanto a la determinación de bases de cálculo y planificación tributaria para minimizar el impacto de riesgo tributario evitando multas o sanciones tributarias por el ente supervisor.

### **4.2.1 Identificación de los fundamentos para las bases y criterios en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta**

El proceso de cálculo de las bases de las declaraciones mensuales y anuales del ISR, en el cual la empresa tiene la obligación como sujeto pasivo es realizada con un grado alto de riesgo de incumplimiento la presentación de las declaraciones tributarias las realiza el Contador General al contar con la aprobación del Gerente General, la presentación de los formularios de pago de impuestos se realizan en fecha máxima límite, generalmente en el último día hábil de la fecha del vencimiento de la obligación tributaria.

Para el efecto se presenta la siguiente tabla en donde se aprecian las fechas de presentación de los impuestos sujetos de revisión en los períodos investigados en la empresa ABO, S.A.

#### **Tabla 2**

#### **Fechas de presentación de formulario de ISR mensual**

<b>AÑO</b>	<b>2020</b>	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>
<b>MES</b>	<b>PRESENTACIÓN SAT</b>	<b>MES</b>	<b>PRESENTACIÓN SAT</b>
Enero	14/02/2020	Enero	14/02/2021
Febrero	13/03/2020	Febrero	12/03/2021
Marzo	20/04/2020	Marzo	16/04/2021
Abril	15/05/2020	Abril	14/05/2021
Mayo	12/06/2020	Mayo	14/06/2021
Junio	14/07/2020	Junio	14/07/2021
Julio	14/08/2020	Julio	13/08/2021
Agosto	14/09/2020	Agosto	14/09/2021
Septiembre	14/10/2020	Septiembre	14/10/2021
Octubre	16/11/2020	Octubre	15/11/2021
Noviembre	14/12/2020	Noviembre	14/12/2021
Diciembre	15/01/2021	Diciembre	14/01/2022

Nota: Elaborado con declaraciones mensuales del 2020 y 2021.

Las declaraciones que se presentaron en fecha límite o el último día de vencimiento del plazo, corresponden a que la operatoria contable se realiza sin una calendarización y generalmente después de los diez primeros días del mes siguiente, aunado a la deficiente coordinación con la aprobación del pago.

Los registros contables, correspondientes a la operatoria mensual, son operados dentro de los 10 días siguientes de finalizado el mes inmediato anterior, es decir de entre 3 a 5 días previo a finalizar la fecha máxima del pago del impuesto de ISR, esta práctica propicia e incrementa el nivel de riesgo por incumplimiento tributario, exponiendo a pago de multas e intereses ante la SAT por presentaciones de declaraciones fuera del plazo o con tendencias a errores.

La preparación de bases de cálculos, es decir la totalidad de ingresos por rentas habituales, de capital o exentas que fundamentan la determinación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas es realizada con uno o dos días previo al vencimiento de la fecha de pago de los impuestos aunado a que solo una persona realiza dicha función.

El proceso de elaboración y verificación de las bases de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas, queda a cargo del Contador de la empresa, no cuentan con un Auditor Interno que realice la verificación para detectar errores de cálculo o de criterio de bases de los impuestos. El Gerente General por temas de agenda no se involucra en dicha verificación, hasta septiembre de 2021 se contaba con una persona que verificaba esta información superficialmente, es decir solo constataba que no excediera el plazo fijado por la normativa fiscal, pero sin profundizar en los temas que competen al respecto, como las bases de cálculo.

El escalonamiento de errores u omisiones, por el Contador General, en la verificación del cálculo de impuestos, se realiza únicamente al Gerente General, no existe la figura de Auditor Interno o un Asesor Tributario experto en materia fiscal que valide la correcta determinación del cálculo de las bases tributarias mensuales o anuales, incrementando el nivel de riesgo de incumplimiento fiscal de la empresa ABO.

En octubre de 2021 la Superintendencia de Administración Tributaria efectuó revisión de los ingresos y bases de cálculo de los impuestos pagados – según cédula de requerimiento- según indicaciones del Contador General la misma no fue integral, a la fecha se desconoce de ajustes o reparos.

En la tabla 3 se muestran los ingresos que para los periodos 2019, 2020 y 2021 que sirvieron de base para determinar la renta imponible de dichos periodos.

### **Tabla 3**

#### **Ingresos totales de la empresa para los años 2019, 2020, 2021**

<b>Ingresos</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Productos Financieros</b>			
Negociación de títulos valores		Q 124,254.00	Q 156,581.00
Intereses	Q 18,282.00	Q 54,418.00	Q 208,606.00
Diferencias de precio en operaciones de reporto			Q 78.00
<b>Productos por Servicios</b>			
Comisiones por servicios diversos	Q 432,911.00	Q 719,855.00	Q 1,511,014.00
<b>Otros Productos (Gastos) de Operación</b>	Q 52,422.00	Q 38,123.00	Q 35,297.00
<b>Productos (Gastos) de ejercicios anteriores</b>	Q 1.00	-Q 11,815.00	Q 228,156.00
<b>Ingresos totales</b>	<b>Q 503,616.00</b>	<b>Q 924,835.00</b>	<b>Q 2,139,732.00</b>

Nota: Elaborado con saldos contables de los periodos 2019, 2020 y 2021.

En la tabla 4, derivado de la revisión de la determinación de las bases de cálculo para las declaraciones de los periodos sujetos de investigados, se muestran las cifras que son la base del cálculo y el resultado del impuesto pagado Q.25,484 para el año 2021, Q.43,356 y 2019 Q.109,534, según los registros contables esto demuestra que entre más ingresos más impuesto se cancela al fisco, ya que no se pueden deducir costos y gastos:

#### **Tabla 4**

#### **Cálculo de ISR en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Total de ingresos	Q512,145.00	Q939,182.00	Q 2,171,879.00
Menos – Retenciones definitivas	<u>Q 70,233.00</u>	<u>Q165,984.00</u>	<u>Q 298,419.00</u>
Renta Bruta	Q441,912.00	Q773,198.00	Q 1,873,460.00
Menos –			
Rentas exentas	<u>Q 9,000.00</u>	<u>Q 50,973.00</u>	<u>Q 205,834.00</u>
Renta imponible	Q432,912.00	Q722,225.00	Q 1,667,626.00
<b>Determinación del Impuesto</b> (Art.44 y 173 Decreto 10-2012)			
Importe fijo sobre Q 30,000	Q 18,000.00	Q 18,000.00	Q 18,000.00
7% sobre excedente de Q 30,000	<u>Q 7,484.00</u>	<u>Q 25,356.00</u>	<u>Q 91,534.00</u>
<b>ISR Pagado</b>	<b>Q 25,484.00</b>	<b>Q 43,356.00</b>	<b>Q 109,534.00</b>
Base imponible de rentas de capital	Q 8,519.00	Q124,254.00	Q 250,500.00
Tarifa del Impuesto aplicable	10%	10%	10%
Impuesto sobre rentas de capital	Q 851.00	Q 12,425.00	Q 25,050.00

Nota: Con base en los datos de Estados de Resultados de 2019, 2020 y 2021.

ABO de estar afiliada en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, al determinar los cálculos de las bases para las declaraciones, según se muestra en la tabla 5, para los años 2019, 2020 y 2021, habría desembolsado los siguientes montos por pago de impuesto de ISR de Q.210,229.00, Q.592.00 y Q.547.00, respectivamente, los cual pudo ser un margen de eficiencia a favor en el impacto de los desembolsos de efectivo.

## Tabla 5

### Cálculo de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

<b>Descripción</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>			
Negociación de títulos valores	-	Q 124,254.00	Q 156,581.00
Intereses	Q 18,282.00	Q 54,418.00	Q 208,606.00
Diferencias precio operaciones report			Q 78.00
	Q 18,282.00	Q 178,672.00	Q 365,265.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
Diferencias precio operaciones report	-	-Q 168.00	-Q 48,486.00
Margen por inversion	Q 18,282.00	Q 178,504.00	Q 316,779.00
<b>PRODUCTOS POR SERVICIOS</b>			
Comisiones por servicios diversos	Q 432,911.00	Q 719,855.00	Q 1,511,014.00
<b>GASTOS POR SERVICIOS</b>			
Comisiones por servicios	-Q 150.00	-Q 150.00	-Q 4,596.00
Margen de servicios	Q 432,761.00	Q 719,705.00	Q 1,506,418.00
<b>OTROS PRODUCTOS Y (GASTOS) DE</b>			
OPERACIÓN -Neto	Q 52,422.00	Q 216,627.00	Q 352,076.00
Margen operacional bruto	Q 485,183.00	Q 936,332.00	Q 1,858,494.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Q 460,000.00	Q 901,331.00	Q 1,245,734.00
Margen operacional neto	Q 25,183.00	Q 35,001.00	Q 612,760.00
<b>PRODUCTOS (GASTOS) DE EJERCICIOS</b>			
ANTERIORES -Neto	-Q 22,815.00	-Q 32,815.00	Q 228,156.00
(Pérdida) utilidad antes de ISR	Q 2,368.00	Q 2,186.00	Q 840,916.00
<b>ISR DETERMINADO</b>	<b>Q 592.00</b>	<b>Q 547.00</b>	<b>Q 210,229.00</b>
(Pérdida) utilidad neta del año	Q 1,776.00	Q 1,640.00	Q 630,687.00

Nota: Con base en datos de Estados de Resultados de 2019, 2020 y 2021.

#### **4.2.2 Determinación del nivel de incumplimiento tributario para mitigar el riesgo tributario de sanción de la Administración Tributaria**

Las capacitaciones en materia tributaria hacia el personal responsable no se han dado, dentro de los periodos evaluados, el Contador General ha sido capacitado en una ocasión por temas de riesgo legales. La Gerencia General no tiene previsto implementar un plan de capacitaciones al personal con un facilitador externo o un experto tributario, por lo cual la actualización en temas tributarios y de nuevas técnicas o tendencias se ve mermado por no contar con una herramienta acorde a las necesidades de capacitación del personal.

La presentación de impuestos de la declaración jurada anual del ISR en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, fueron presentadas en el último día de fecha límite para su carga en la página virtual de la SAT, lo cual incrementa el riesgo de incumplimiento tributario, en la tabla 7 se aprecia las fechas en fueron presentadas las declaraciones.

**Tabla 6**  
**Declaraciones Anuales presentadas de Impuesto Sobre la Renta**

PERIODO FISCAL	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	DÍAS ATRASO
2020	31/03/2021	31/03/2021	0
2021	31/03/2022	31/03/2022	0

Nota: Elaborado en base a declaraciones anuales de ISR de 2021 y 2021.

En la tabla anterior se detallan las fechas de presentación de las declaraciones anuales, seguidamente en las figuras 2 y 3 se observan las cifras declaradas – según

declaraciones tributarias- correspondientes a los ingresos afectos en el Régimen opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

## Figura 2

### Declaración anual ISR periodo fiscal 2020

<b>9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</b>	
Total Rentas de Actividades Lucrativas	<b>722,224.70</b>
(-) Rentas exentas	
Renta Imponible	<b>722,224.70</b>
Impuesto determinado según declaraciones mensuales de este período	<b>43,355.73</b>
(-) Valor de retenciones que le practicaron en este período según declaraciones mensuales	<b>36,127.09</b>
(=) Saldo del impuesto determinado en este período según declaraciones mensuales	<b>7,228.64</b>
(-) ISO acreditado en este período según declaraciones mensuales	
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89, 52-2003 y otros.	Resolución número
(-) Impuesto pagado en este período según declaraciones mensuales	<b>7,228.64</b>
(=) Excedente de retenciones en este período	
Impuesto no retenido o enterado durante este período	<b>0.00</b>

Nota: Obtenido de registros contables del 2020.

## Figura 3

### Declaración anual ISR periodo fiscal 2021

<b>9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</b>		
Total Rentas de Actividades Lucrativas		<b>432,912.31</b>
(-) Rentas exentas		<b>0.00</b>
Renta Imponible		<b>432,912.31</b>
Impuesto determinado según declaraciones mensuales de este período		<b>25,484.13</b>
(-) Valor de retenciones que le practicaron en este período según declaraciones mensuales		<b>23,417.90</b>
(=) Saldo del impuesto determinado en este período según declaraciones mensuales		<b>2,020.88</b>
(-) ISO acreditado en este período según declaraciones mensuales		<b>0.00</b>
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89, 52-2003 y otros.	Resolución número <b>0</b>	<b>0.00</b>
(-) Impuesto pagado en este período según declaraciones mensuales		<b>2,020.88</b>
(=) Excedente de retenciones en este período		
Impuesto no retenido o enterado durante este período		<b>0.00</b>

Nota: Obtenido de registros contables del 2021.

Los registros contables asentados en libros y registros se encuentran bajo la responsabilidad del Contador, no obstante, no se tienen los registros operados al día estos se encuentran con retrasos de 2 a 3 meses. Ante esta eventualidad, el artículo 112 A numeral 4 del mencionado Código, contempla una regulación jurídica, el supuesto jurídico en el que puede incurrir el contribuyente es la destrucción, pérdida, deterioro, extravío, robo o hurto de sus libros, documentos y archivos. La consecuencia jurídica que el cumplimiento del supuesto conlleva, es la obligación, no derecho, que tiene el contribuyente de rehacer sus registros contables dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho, lo cual debe acreditarse.

De hacer solicitudes concretas la Administración Tributaria por medio de las cuales se pide que ésta resuelva concediendo el plazo de tres meses para rehacer los registros contables, al contribuyente que así se lo solicita. El Contador General es la única persona que opera el sistema y los libros contables y la elaboración mensual de estados financieros, el Contador sufrió un accidente por lo cual no pudo desempeñar sus

atribuciones en un trimestre de 2021, por lo cual estos documentos legales contables y exigidos en la normativa fiscal fueron operados con retraso.

Lo anterior al momento de algún requerimiento de la SAT en cuanto a los libros y registros contables estipulados en el artículo 368 del Decreto 2-70 del Congreso de la República Código de Comercio, será sancionado de acuerdo a lo que establece el Código Tributario en su artículo 94 con una multa equivalente al 1.0% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto en el cual se encuentre inscrito, así mismo exponiendo a la empresa a un tema de Resistencia a la Acción Fiscalizadora. En (anexo 3 y 4), se muestra la operatividad contable de los libros diario y mayor operados por la empresa, para el periodo 2021.

#### **4.2.3 Establecimiento de una estrategia tributaria del Impuesto Sobre la Renta**

La empresa no utiliza la planificación fiscal, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el proceso de cálculo y pago de impuestos dentro del Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta. La Gerencia General tampoco tiene una proyección de implementación de esta herramienta fiscal de forma mensual, trimestral, semestral o anualmente, en el proceso dentro del Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de lo anterior en la revisión de los Balances Generales y las cuentas contables de activo y pasivo relacionadas con la determinación, registro y liquidación de los impuestos presenta remanentes fiscales pendientes de cobro a la SAT, cuales al cierre de 2021 no habían sido liquidados por el ente recaudador de impuestos, estos remanentes llevan varios años dentro de las cuentas de balance, estimando una recuperación efectiva, según el Contador General en el año 2022.

#### **Tabla 7**

#### **Impuestos por cobrar**

Cuenta	2021	2020
Impuesto sobre la Renta- ISR	Q.934,021	Q.934,021
Impuesto al Valor Agregado – IVA	Q.58,218	Q.58,173

Nota: Con base a datos de Balance General al 2021.

En la tabla anterior resalta el Impuesto Sobre la Renta por cobrar con casi un millón de quetzales, que data de periodos anteriores, el origen de dichos impuestos en su momento fueron pagos en exceso que realizó la empresa al fisco en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades al cual estaba inscrito.

Derivado de la planificación fiscal que se propone adopte la empresa para minimizar el impacto de riesgo de incumplimiento fiscal y la maximización de los recursos en el aprovechamiento de los costos y gastos que puedan deducirse en el cambio de régimen fiscal, en la tabla 8, 9 y 10, se proyectan los recursos financieros que la empresa erogaría para los periodos 2022 y 2023, en concepto de ISR trimestral, anual e ISO, de efectuar el cambio de régimen a finales de 2022 para aplicarse a 2023.

**Tabla 8**

**Proyección ISO Pagos Trimestrales 2023 a 2025**

Descripción	2022	2023	2024	2025
<b><u>Base imponible según activo neto</u></b>				
<b>Ingresos Brutos</b>	<b>Q5,000,000</b>	<b>Q30,000,000</b>	<b>Q33,000,000</b>	<b>Q36,000,000</b>
Rentas Bursátiles	Q1,000,000	Q6,500,000	Q6,000,000	Q6,000,000
Servicios Bursátiles	Q4,000,000	Q28,500,000	Q29,000,000	Q30,000,000
Costos de Ventas	Q3,800,000	Q23,000,000	Q25,500,000	Q26,500,000
Margen bruto	24%	23%	23%	26%

Total Activo	Q6,500,000	Q3,500,000	Q3,500,000	Q3,500,000.00
(-) Depreciaciones acumuladas	0	Q1,000,000	Q1,300,000	Q1,600,000
Activo neto	Q6,500,000	Q2,500,000	Q2,200,000	Q1,900,000
Tasa nominal	1%	1%	1%	1%
Impuesto	<b>Q650,000</b>	<b>Q250,000</b>	<b>Q220,000</b>	<b>Q190,000</b>
Impuesto trimestral	Q162,500	Q62,500	Q55,000	Q47,500

### **Base imponible según ingresos**

Ingresos brutos	<b>Q5,000,000</b>	<b>Q30,000,000</b>	<b>Q33,000,000</b>	<b>Q36,000,000</b>
Tasa nominal	1%	1%	1%	1%
Impuesto	<b>Q50,000</b>	<b>Q300,000</b>	<b>Q330,000</b>	<b>Q360,000</b>
Impuesto trimestral	Q12,500	Q75,000	Q82,500	Q90,000

Nota: Según ingresos proyectados del 2023 proporcionados por la Gerencia General.

El impuesto puede ser aprovechado en los pagos trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta proyectado para 2024.

## **Tabla 9**

### **Proyección de Pagos Trimestrales 2023 y 2024**

#### **AÑO 2023**

<b>Mes</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Costos y Gastos</b>
Trimestre 1	Q 7,500,000	Q 7,146,000
Trimestre 2	Q 7,500,000	Q 7,146,000
Trimestre 3	Q 7,500,000	Q 7,146,000
Trimestre 4	Q 7,500,000	Q 7,060,000
Anual	Q 30,000,000	Q 28,498,000
Utilidad proyectada		Q 1,502,000

<b>ISR trimestral</b>	<b>Q</b>	<b>93,875</b>
Pagos trimestrales		4
<b>Total</b>	<b>Q</b>	<b>375,500</b>

## AÑO 2024

<b>Mes</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Costos y Gastos</b>
Trimestre 1	Q 8,250,000	Q 7,590,000
Trimestre 2	Q 8,250,000	Q 7,590,000
Trimestre 3	Q 8,250,000	Q 7,590,000
Trimestre 4	Q 8,250,000	Q 7,590,000
Anual	Q 33,000,000	Q 30,360,000
Utilidad proyectada		Q 2,640,000
<b>ISR trimestral</b>		<b>Q 165,000</b>
Pagos trimestrales		4
<b>Total</b>		<b>Q 660,000</b>

Nota: según ingresos proyectados para 2023 y 2024 proporcionados por la Gerencia General.

El cálculo determinado es un anticipo del pago trimestral el cual será liquidado al final del periodo fiscal.

**Tabla 10**

### Proyección de egresos sin planificación fiscal 2022 a 2025

<b>Descripción</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>Régimen de utilidades</b>				
Renta Bruta	Q5,000,000	Q30,000,000	Q33,000,000	Q36,000,000
Costos y Gastos (-)	Q4,250,000	Q28,584,000	Q30,426,000	Q33,120,000
Gastos no deducibles (+)	Q80,000	Q86,000	Q66,000	Q86,000

Renta Imponible	Q830,000	Q1,502,000	Q2,640,000	Q2,966,000
Tipo impositivo	25%	25%	25%	25%
<b>ISR determinado</b>	<b>Q207,500</b>	<b>Q375,500</b>	<b>Q660,000</b>	<b>Q741,500</b>
<b>ISO pagado</b>	<b>Q0</b>	<b>Q300,000</b>	<b>Q330,000</b>	<b>Q360,000</b>
<b>Impuestos pagados</b>	<b>Q207,500</b>	<b>Q675,500</b>	<b>Q990,000</b>	<b>Q1,101,500</b>
<b>Tasa Efectiva de ISR + ISO</b>	<b>4.15%</b>	<b>2.25%</b>	<b>3.00%</b>	<b>3.06%</b>
<b>ISR Sobre Ingresos</b>				
Renta Bruta	Q5,000,000	Q30,000,000	Q33,000,000	Q36,000,000
Tipo impositivo	5% y 7%	5% y 7%	5% y 7%	5% y 7%
<b>Importe Fijo</b>	<b>Q30,000</b>	<b>Q30,000</b>	<b>Q30,000</b>	<b>Q30,000</b>
<b>ISR Determinado</b>	<b>Q250,000</b>	<b>Q2,100,000</b>	<b>Q2,310,000</b>	<b>Q2,520,000</b>
<b>Tasa efectiva</b>	<b>6%</b>	<b>7%</b>	<b>7%</b>	<b>7%</b>
<b>Ahorro proyectado</b>	<b>-Q72,500</b>	<b>-Q1,454,500</b>	<b>-Q1,350,000</b>	<b>-Q1,448,500</b>
<b>Valor relativo de ahorro proyectado</b>	<b>1.45%</b>	<b>4.85%</b>	<b>4.09%</b>	<b>4.02%</b>

Nota: Datos proyectados según estimación de ingresos para 2022 a 2025, proporcionados por la Gerencia General.

En la tabla anterior se determinó que sin planificación fiscal se desembolsará más efectivo por gasto de ISR en el Régimen opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en el cual se encuentra afecto.

En la tabla 11 se muestra el resultado de la consulta si el Contador General o el Gerente General utilizaban una planificación fiscal para el cálculo de las bases de impuestos y presentación de declaraciones de ISR. Determinando que nunca se ha utilizado dicha herramienta.

**Tabla 11.**

### Determinación de Planificación fiscal.

Alternativas	Respuesta Determinada	Frecuencia Absoluta	Impacto Relativo
Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados de la fuente del 2021.

En la tabla 12, se muestra el resultado de la consulta a: si la Gerencia General se involucra en el desarrollo de una planeación fiscal, se determinó que no se está realizando este proceso de ninguna forma, ya se empírica o diseñada acorde a las necesidades de la empresa por un experto tributario.

**Tabla 12.**

### Involucramiento de la Gerencia General en planificación fiscal.

Alternativas	Respuesta Determinada	Frecuencia Absoluta	Impacto Relativo
Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

En la tabla 13 se muestra el resultado de la consulta si aparte del Contador General quien se involucra directamente en efectuar las declaraciones de impuestos, basado únicamente a un cálculo de fechas límites de pago tributario, no planifica los impuestos a declarar durante un periodo mensual, trimestral o anual. El resultado es que solamente el contador es el responsable de dicha atribución con una baja participación del Gerente General.

**Tabla 13.**  
**Personal responsable en impuestos.**

Alternativas	Respuesta	Impacto
	Absoluta	Relativo
Gerencia General	Si	Bajo
Contador	Si	Medio Bajo
Auditor Externo	No	Medio
Asesor Tributario	No	Medio Alto
Ninguno	No	Alto
	5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

Dentro de la empresa se determinó que no se aplica una planificación tributaria y por lo tanto no es inclusiva con el personal contable, tampoco con el resto de personal involucrado en el proceso tributario, este es el resultado de la pregunta efectuada al Contador General y Gerente General, el resultado se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 14**  
**Es inclusiva la planificación tributaria.**

Alternativas	Respuesta	Frecuencia	Impacto
	Determinada	Absoluta	Relativo

Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

La capacidad de implementación de la planificación fiscal a un corto plazo se define limitada por parte de la Gerencia General, derivado a que no se tiene un plan alineado a la estructura actual de la empresa.

**Tabla 15**  
**Capacidad de implementación**

Plazo	Respuesta Determinada	Frecuencia Absoluta	Impacto Relativo
Corto		3	Bajo
Mediano		2	Medio
Largo		1	Alto
		3	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

En la tabla 16, como resultado de la pregunta al Contador General, respecto a quien es la persona que tiene la responsabilidad tributaria, si tiene establecido un calendario, mensual, trimestral, semestral o anual que le indique fechas, de preparación, de revisión, autorización y presentación de las obligaciones tributarias dentro del régimen afecto del Impuesto Sobre la Renta, el resultado es que nunca se utiliza dicha planificación.

**Tabla 16**  
**Utilización de un calendario tributario**

Alternativas	Respuesta Determinada	Frecuencia Absoluta	Impacto Relativo
Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

En la tabla 17 se muestra que la empresa no cuenta con parámetros definidos de aplicación de los criterios tributarios es decir una guía que coadyuve en la orientación fiscal en donde se recopilen las alternativas que puedan aplicarse en situaciones que se presenten al momento de determinar las bases de las obligaciones tributarias.

**Tabla 17**  
**Utilización de criterios tributarios**

Alternativas	Respuesta Determinada	Frecuencia Absoluta	Impacto Relativo
Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

En la consulta a la Gerencia General respecto a la utilización de instructivos, manuales o políticas aprobadas por la administración o consejo relacionadas con la planificación fiscal, en la tabla 18 se muestra el resultado de que nunca se utiliza esta herramienta que está inmersa dentro del proceso de planificación.

**Tabla 18**  
**Utilización de manuales de planificación fiscal**

Alternativas	Respuesta	Frecuencia	Impacto
	Determinada	Absoluta	Relativo
Siempre		5	Bajo
Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

No se observaron informes a la Gerencia General o Consejo de Administración, por parte del área responsable, en la cual se describa el avance o mejoras a los planes de planificación fiscal. En la tabla siguiente se muestra el resultado de la pregunta efectuada al Gerente General al respecto.

**Tabla 19**  
**Emisión de informes de planificación fiscal**

Alternativas	Respuesta	Frecuencia	Impacto
	Determinada	Absoluta	Relativo
Siempre		5	Bajo

Casi Siempre		4	Medio Bajo
A veces		3	Medio
Casi Nunca		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

En la tabla 20, se muestra que la empresa al no contar con una estrategia fiscal no puede o no tiene capacidad para determinar y documentar las actualizaciones necesarias impuestas por la Administración Tributaria o la Gerencia General para su alineación con la estrategia empresarial.

**Tabla 20**  
**Actualización de la planificación fiscal**

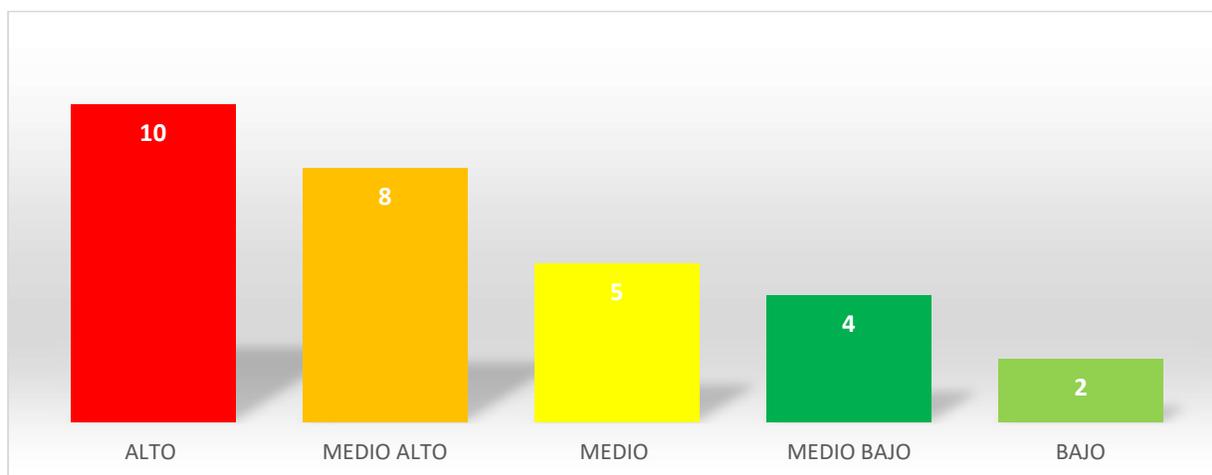
Alternativas	Respuesta	Frecuencia	Impacto
	Determinada	Absoluta	Relativo
Mensual		5	Bajo
Trimestral		4	Medio Bajo
Semestral		3	Medio
Anual		2	Medio Alto
Nunca	X	1	Alto
		5	100

Nota: Elaborado con datos proporcionados por la fuente del 2021.

Debido a que no cuenta con una planificación fiscal no se logró establecer el alcance de la misma, existe la disposición de implementar una planificación fiscal para que coadyuve con la estrategia de negocios e ingresos de la empresa, de igual forma la capacidad operativa también se encuentra en la disposición de asimilar esta.

En la siguiente figura se observa que el riesgo tributario es alto derivado de no contar con una planificación acorde a la estructura del tamaño operacional y a la baja gestión del riesgo.

**Figura 4.**  
**Impacto de riesgo tributario.**



Nota: Datos obtenidos por instrumentos de medición y recopilación del 2021 para ABO, S.A.

Por lo cual se precisa una gestión del riesgo tributario acorde a la estructura actual y futura.

#### **4.3 Discusión de resultados.**

En el desarrollo de la investigación se detectó que:

a) No cuentan con un planeamiento tributario, aunque no ha tenido conflictos o contingencias tributarias durante los años 2020 y 2021, pero si se han llevado a cabo revisiones por parte de la Administración Tributaria, es preciso una propuesta de mejora en sus resultados, la empresa deberá contar con un planeamiento tributario que le permitirá gestionar ante un riesgo tributario según las estrategias utilizadas.

b) Dentro del análisis de las bases de cálculo del impuesto afecto en el procedimiento de los rubros que concilian las cuentas de mayor con los registros en balance general se observó cuenta de activo con saldo al 31 de diciembre de 2020 y 2021, respectivamente, saldo a favor por cobrar a la Administración Tributaria por Q 934,021 el cual corresponde a Impuesto Sobre la Renta por cobrar, dato que fue corroborado con la revisión del expediente legal.

El monto del Impuesto Sobre la Renta corresponde a pagos trimestrales del año 2004, según expediente el 27 de abril de 2016, se notificó a la Compañía con la Resolución No. R-2016-03-01-00552 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, que se resolvió devolver dichos impuestos a Asesores Bursátiles de Occidente, S. A., a la fecha de cierre de 2021 se encuentran en proceso de devolución.

Según lo anterior esta deficiencia denota una inadecuada planificación tributaria, lo cual tiene intrínseco una deficiente gestión de cobro por parte de los entes legales que asesoran a la empresa ante la Administración Tributaria para una efectiva.

c) Los cierres contables se realizan a discreción de la persona responsable por lo cual no se sujetan a un calendario establecido de cierres mensuales.

d) Los cierres contables no son supervisados por la gerencia general, lo cual representa una seria deficiencia ya que no se cuenta con personal que realice esta atribución en caso de que la persona responsable se ausente de sus atribuciones al respecto.

e) No existe personal designado que verifique los cierres contables, la función queda a cargo del Contador General, lo cual representa un riesgo, derivado de la no separación de funciones y medidas de control interno que asume el Contador General.

f) El cálculo de las bases para la declaración para los períodos fiscales 2020 y 2021 reflejó un pago de impuestos por Q.43,356.00 y Q.25,484.00 de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, los montos se ven minimizados por la baja de ingresos correspondientes a separación de

casa filial y efecto pandemia, al comparar esto con la cifra pagada en 2019 que fue de Q.109,534.00 y basados en ingresos de 2,1 millones de quetzales, el impuesto pagado corresponde a un alto desembolso de efectivo.

g) Al efectuar los cálculos estimados dentro del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas – propuesto- donde se aprovechan costos y gastos deducibles por operaciones para el año 2021 se pudo haber erogado Q.525.00 de pago de impuesto y para el periodo 2020 un impuesto de Q.547.00 cifras que no hubieran requerido un exceso de capacidad de flujo de efectivo para dicho pagar los impuestos determinados.

h) Como se visualizó en las tablas 5 y 6 de los cuadros comparativos de ambos regímenes, la empresa en el régimen de Impuesto Sobre la Renta Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, para el periodo 2020 pudo haber pagado de ISR Q. 547.00 y para el período 2021 Q.592.00, lo cual impactaría en el flujo de efectivo disponible para la empresa positivamente y un aprovechamiento financiero de dichos recursos.

i) Dentro del desarrollo de la investigación respecto al cumplimiento tributario las declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Actividades Lucrativas del Régimen Opcional Simplificado, fueron presentadas el último día habilitado para la presentación en el portal de personas obligadas lo cual genera un riesgo de cumplimiento derivado a que solamente el Contador General está a cargo de la presentación de declaraciones tributarias, por lo que no se prevé cualquier tipo de contingencia al no contar con una persona adicional que atienda estas situaciones en dado caso el Contador se ausente por alguna situación de emergencia.

j) El Contador General no cuenta con el apoyo de un especialista en materia tributaria que profundice en la revisión y validación de los cálculos y declaraciones de impuestos dentro del régimen afecto, previendo errores matemáticos, errores en el cómputo de créditos y deducciones, minimizando el riesgo de rectificaciones u omisiones en los formularios lo cuales propician multas y recargos financieros lo cual incrementa el riesgo tributario de cumplimiento.

k) Un 80 a 90% de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta en el régimen afecto son presentada por el Contador General, el día de vencimiento de la obligación o un día previo a dicho vencimiento lo cual expone a la empresa a un incumplimiento tributario por eventualidades o factores externos que no se puedan controlar, exponiéndose a un nivel alto de incumplimiento en las obligaciones formales.

l) Los registros contables que se trasladan al sistema y subsecuentemente a los libros autorizados no son verificados por personal especializado en la materia, únicamente está a cargo del Contador dichas funciones, por lo cual se expone a la empresa a un elevado riesgo de concentración de funciones, propiciando el incumplimiento tributario y error en el traslado de registros contables en sistema y en libros contables requeridos en la legislación al respecto.

m) No tiene una estructura robusta en la parte de cumplimiento tributario ya que no se tiene implementada la figura de una auditoría interna o externa que provee la fiabilidad y certeza en el cumplimiento tributario ante el ente fiscalizador, maximizando el riesgo de incumplimiento tributario.

n) En el análisis de la utilización de una planificación tributaria para el pago justo y eficiente de las obligaciones tributarias que tiene el sujeto pasivo, dentro de la actividad que desarrolla, mediante la aplicación de exoneraciones, deducciones y demás beneficios que la ley permita para el efecto y a su vez gestión eficiente del manejo contable y tributario, se logra eliminar o minimizar los riesgos y efectos que pudieren generarse por la mala aplicación de la normativa en este aspecto, se evidencia la débil cultura tributaria existente en la empresa puesto que no cuenta con esta herramienta, buscando actualmente gestionar beneficios de forma aislada, sin un objetivo claro, siendo prioritario establecer los parámetros y características a observar para el diseño de una planificación tributaria acorde a las particularidades de la empresa

o) Dentro de las deficiencias que se detectaron respecto a la planificación se encuentran que el Consejo o la Gerencia General no se involucra en la administración en la planeación fiscal, por lo cual no se tiene un responsable de implementar, dar

seguimiento, socializar la estrategia, verificando la capacidad de implementación de la estrategia, no cuentan con un calendario tributario que enmarque las obligaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, que segmenta los tiempos de preparación, revisión, adecuación y presentación de obligaciones tributarias, tampoco existe la aplicabilidad de criterios tributarios en la declaración de impuestos, por lo cual no existe una comunicación entre la gerencia y los directores mediante informes periódicos que enmarquen el seguimiento del alcance y actualización de la planeación.

p) Como se puede observar en la figura 6, el impacto el riesgo tributario de la empresa es elevado al no contar con una estrategia de planificación fiscal que eficiente los recursos financieros.

#### **4.4 Propuesta de mejoras a implementar**

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de estos, el contribuyente tiene la opción de optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. La diferencia radical que existe entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con pagos por trimestres vencidos, es que este último permite la deducción del costo de ventas y los gastos de operación del período fiscal; sin embargo, este régimen requiere un mayor control administrativo y de manejo de contabilidad tributaria, para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.

Dentro del presente apartado se proponen los enunciados que coadyuven a la optimización y eficacia de una gestión tributaria mediante un cambio de régimen fiscal afecto y un planteamiento fiscal adecuado a las necesidades operativas de la empresa mediante la implementación de una planificación tributaria, siendo los siguiente:

a) Detectar deficiencias en los registros contables que influyan en las declaraciones tributarias afectas de la empresa.

- b) Implementar procesos que tiendan a la mejor continua dentro del proceso contable en la elaboración, revisión y presentación de declaraciones tributarias.
- c) Establecer una planificación fiscal anual para el periodo 2022 y posiblemente aplicable para periodos posteriores.
- d) Establecer directrices para minimizar el riesgo de impacto de sanciones por parte de la Administración Tributaria hacia la empresa.
- e) Proponer herramientas que coadyuven a la alta gerencia a la eficiencia y eficacia tributaria alineada con la estrategia de la empresa y su capacidad operativa.
- f) Derivado del crecimiento de ingresos y relación con clientes potenciales que se estima en 30 millones de quetzales, tributar acorde a la capacidad operativa de la empresa con proyecciones acertadas en materia de declaraciones tributarias y el cambio de régimen para aprovechar las deducciones permitidas para efficientizar los recursos financieros.
- g) En el cambio de régimen propuesto sobre las utilidades lucrativas del impuesto sobre la renta con pagos trimestrales vencidos, optimiza el cumplimiento de la obligación tributaria, en vista que reduce el gasto por impuestos y aumenta la utilidad de operación y la rentabilidad con respecto al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.
- h) Comparando la incidencia de un régimen tributario y otro los responsables directos en materia fiscal de la empresa deben tener conocimiento de los beneficios y ventajas que ofrece el cambio de régimen tributario, así mismo estar en constante innovación y capacitación debido a que los cambios en temas tributarios son constantes, eso permitiría una correcta aplicación de la normativa, evitando contingencias que perjudiquen económicamente a la empresa.

El cambio de Régimen Fiscal prevé un incremento a sus ingresos futuros en el último trimestre del 2022 y en los sucesivo 2023 y 2024, por Q30 millones de quetzales, lo cual impactaría la liquidez financiera dentro del régimen opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, el cambio de régimen tributario permitirá informar de manera explícita al Consejo, Representante, Gerente de la empresa de acuerdo al análisis de los estados financieros para conocer la solvencia liquidez y la rentabilidad que pueda tener, debería aplicarse de una forma mensual o según sugerencias del gerente de la empresa para ir evaluando y midiendo los cambios que se presenten para conocer su ventajas y desventajas, dando solución en la determinación de la toma de decisiones.

La planificación fiscal se encuentra dentro de los mecanismos que permitan la consecución de objetivos sin poner en riesgo la estabilidad operativa y económica de la misma, se debe contar con herramientas que permitan un funcionamiento eficiente y un manejo adecuado de los recursos que posee, siendo necesario para ello el poder establecer estrategias que mitiguen, transfieran o eliminen los riesgos.

Con el propósito de planificar la optimización en el pago de los tributos, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios identificados y especificados en la normativa fiscal legal del país, además de cumplir oportunamente con los deberes fiscales inherentes, conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen, entre otras cosas, es por ello con la implementación de la planificación fiscal se busca prever que en consecuencia puede tener ABO, S.A., sobre cualquier decisión con el fin de anticipar las cifras tributaria a cancelar en materia del Impuesto Sobre la Renta dentro del Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas en un futuro así como los beneficios fiscales si existieren.

Para lograr la estrategia en base a un modelo de planeamiento tributario se deberá aplicar de acuerdo con el tipo de impuesto en el cual el contribuyente se encuentra obligado en declarar debido a que no todas de ellas utilizan el mismo mecanismo o tratamiento en consecuencia de la situación financiera a la que se enfrenta la empresa

sin embargo está debe tener presente los recursos económicos con respecto a los pagos correspondientes.

### **Propuesta de Planificación Tributaria para el cambio de régimen de Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima.**

La propuesta que se presenta surge de la necesidad de establecer una planificación tributaria, proponiendo un plan estratégico que permita optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el cual se desarrollan procedimiento de las obligaciones que le garantice la optimización de los recursos financieros, y a la vez, le permitirá cumplir con sus deberes formales como contribuyente, con el fin de alcanzar las metas y objetivos específicos.

La implementación y ejecución permite optimizar los recursos de la empresa. Que proporcione el enfoque sistemático, lógico y racional para determinar las políticas a seguir, aprovechar las fortalezas y oportunidades, así como corregir las debilidades y amenazas que se presenten dentro de su entorno.

#### **Factibilidad de la Propuesta**

Para la implementación de la propuesta es necesario estudiar la posibilidad de desarrollar una nueva forma de organizar el trabajo que se realiza para la declaración de diferentes impuestos. La propuesta de estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente.

#### **Factibilidad Económica**

La propuesta es de fácil implementación, es decir, la propuesta se considera Económicamente factible, en términos monetarios permitirá optimizar el proceso.

Además, se pretende que la propuesta contribuya al ahorro en el pago de impuestos por la adopción de procedimientos, así como aprovechar los incentivos que establece la ley, evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones tributarias del Código Tributario y leyes aplicables, evitando que, sobre los gastos reales de la empresa, no cumplan las formalidades de ley lo que conduciría pagar más impuesto, al considerar erróneamente el gasto.

### **Factibilidad Operacional**

Se considera factible operativamente ya que esta propuesta, permitirá establecer normas para el cumplimiento de los procesos tributarios, es decir, será de fácil aplicación en los procesos de trabajo ya establecidos. Adicionalmente la empresa tiene la capacidad de inversión para adquirir los recursos materiales necesarios para su aplicación, estos recursos están constituidos inicialmente por: adecuación de los módulos del sistema contable a las necesidades planteadas, el cual permita la incorporación del recurso humano necesario para reestructurar las funciones del departamento incorporando la planificación

### **Factibilidad de Recursos Humanos**

Se cuenta con el apoyo, cooperación e interés de los miembros de la empresa, el Gerente General y su Consejo de Administración, Sin embargo, es importante que para iniciar el proceso de diseño de planificación tributaria se invierta en la preparación técnica del personal involucrado en este proyecto.

### **Contenido**

#### **Planificación tributaria para la empresa sujeto a estudio**

1. Diagnóstico fiscal a través de la herramienta FODA
2. Identificación de las obligaciones tributarias de carácter sustancial y formal, aplicable a la empresa objeto de estudio.

3. Calendarización para presentación y cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales, periodo 2023.
4. Calendarización para el cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter formal, periodo 2023.
5. Presupuesto de las obligaciones tributarias, de tal manera que sea tomado en cuenta en el flujo de caja, de obligaciones tributarias con frecuencias periódicas mensual, trimestral y anual para el periodo 2023.
6. Implementación de estrategias, para evitar y reducir infracciones tributarias

La propuesta está estructurada con la finalidad de proponer estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente

### **1. Diagnóstico Fiscal de la empresa sujeto a estudio - FODA**

Para el efecto, se utilizará la herramienta FODA para el análisis de la situación proyectada actual de las obligaciones tributarias de la empresa, con el ánimo de obtener un diagnóstico para la toma de decisiones de una adecuada planificación fiscal.

#### **a. Principales fortalezas de la gestión actual (F)**

Niveles de supervisión: realización, revisión y aprobación de registros contables a partir de Q 5,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.

#### **b. Principales Oportunidades (O)**

Capacitaciones constantes a colaboradores operativos en temas tributarios, para fortalecer el conocimiento contable con personal capacitado en el ámbito tributario.

#### **c. Principales Debilidades (D)**

Ausencia de un asesor tributario interno permanente.

No llevar al día los libros contables exigidos por el código de comercio y las leyes específicas.

No registrar las facturas, notas de crédito y débito dentro del plazo legal.

Determinaciones incorrectas de la obligación tributarias

Carencia de una planificación fiscal

No tener un estricto cierre contable mensual y anual

#### **d. Principales Amenazas (A)**

Rotación de colaboradores en el área contable.

Fiscalización periódica o esporádica de la Administración Tributaria.

Infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias

Consecuencias por desconocimiento de la legislación tributaria.

No estar actualizado de las constantes reformas fiscales.

## **2. Identificación de las obligaciones tributarias de carácter sustancial y formal, aplicable a la empresa objeto de estudio.**

Derivado del análisis de la situación actual del contribuyente, y de conformidad con el ámbito operatorio las actividades a continuación se detallan los impuestos al que debe dar cumplimiento, así como las obligaciones de carácter formal a cumplir.

### **Obligaciones Sustanciales**

#### **1. Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.**

La presentación de esta obligación es de forma mensual, en la cual el contribuyente tiene todo el mes siguiente para presentar y pagar el mes o periodo inmediato anterior.

Para su cumplimiento se debe de observar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

## **2. Declaraciones de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado**

Su presentación es de forma mensual, la cual tiene vencimiento dentro de los 15 días hábiles del mes inmediato siguiente de conformidad con el art. 5 segundo párrafo del decreto 20-2006.

## **3. Declaraciones - Retenciones del Impuesto Sobre la Renta**

La presentación de este impuesto es de forma mensual, la cual tiene vencimiento dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, para presentar el periodo inmediato anterior. Para su cumplimiento debe observarse el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, observando principalmente los siguientes artículos 48 en su último párrafo para las retenciones de ISR sobre actividades lucrativas, también debe observarse el artículo 75 y 80 para las retenciones sobre las rentas del trabajo. Cuando proceda o aplique, deben observar el artículo 16 siempre del mismo cuerpo legal las retenciones efectuadas a través de factura especial emitida a cuenta de los vendedores de bienes o prestador de servicios deben retener el Impuesto Sobre la Renta aplicando el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de actividades lucrativas.

## **4. Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las utilidades de actividades lucrativas.**

Este impuesto se liquida de forma anual, los periodos comienzan el uno (1) de enero y terminan el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, de conformidad con el Artículo 37. Adicionalmente de conformidad con el artículo 38, los pagos trimestrales se efectúan por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda y serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.

La liquidación del impuesto deberá ser presentada por el contribuyente dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual, de conformidad con el artículo 38.

## **5. Impuesto de Solidaridad**

El período impositivo de este impuesto es trimestral y se computará por trimestres calendario, los cuales deben pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, debe observarse el artículo 6 y 10 del decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad.

### **Obligaciones Formales**

#### **Semestrales**

2. Informe de compras y ventas (asiste libros)
3. Informe de inventarios

#### **Anuales**

1. Informe de devolución o descuento a empleados en relación de dependencia
2. Actualización de Registro Tributario Unificado

### **Otras Obligaciones**

1. Habilitación y autorización de folios para libros contables
2. Habilitación y autorización de folios para libros de compras y ventas

El cuadro siguiente contiene los impuestos al que está obligada la empresa sujeta a estudio, el cual se recomienda observar al momento de gestionar las obligaciones tributarias aplicables, con la salvedad que al momento de surgir alguna reforma tributaria según corresponda, debe ser modificada.

No	Obligación Fiscal	Frecuencia	Cierre Mensual de Operaciones Contable	Fecha Recopilación de información	Fecha de elaboración de Formularios	Fecha de Aprobación	Fecha de Vencimiento y/o pago
1	Retenciones de ISR a Residentes	Mensual	5 de cada mes	Del 6 al 10 de cada mes	Del 11 al 12	13 de cada mes	14 de cada mes
2	Retenciones de ISR a No Residentes	Mensual	5 de cada mes	Del 6 al 10 de cada mes	Del 11 al 12	13 de cada mes	14 de cada mes
3	Retenciones IVA	Mensual	5 de cada mes	Del 6 al 10 de cada mes	Del 11 al 12	13 de cada mes	14 de cada mes
4	IVA mensual	Mensual	5 de cada mes	Del 15 al 20 de cada mes	Del 21 al 25	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
5	ISO	Trimestral	-	enero - marzo	25 de abril de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
			-	abril - junio	25 de julio de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
			-	julio - septiembre	25 de octubre de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)

		-	octubre - diciembre	25 de enero de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)	
6	ISR	Trimestral	-	enero - marzo	25 de abril de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
			-	abril - junio	25 de julio de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
			-	julio - septiembre	25 de octubre de cada año	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)
7	ISR	Anual	-	Liquidación anual	Durante marzo del año inmediato siguiente	5 días previos al vencimiento	Último día de cada mes (recomendable 28 de cada mes)

El presente cuadro presenta las proyecciones del pago de impuestos para el periodo 2023 y 2024, con el fin de reservar en los flujos de efectivo los fondos necesarios, y evitar inconvenientes de liquidez en últimos instantes. La misma fue elaborada con base a las proyecciones de ingresos de la Gerencia General para el periodo 2023 y 2024, en 2022 ya tienen ingresos proyectados, pero seguirán bajo el régimen de ISR afecto.

Tabla

AÑO	2023												Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1 IVA	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	324,000
2 ISR				93,744			93,744			93,744				281,232
3 ISO				75,000			75,000			75,000				225,000
Total	27,000	27,000	27,000	195,744	27,000	27,000	195,744	27,000	27,000	195,744	27,000	27,000		830,232

AÑO	2024												Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1 IVA	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	31,050	372,600
2 ISR			281,232	107,806			107,806			107,806				604,649
			93,744											
Pagos trimestrales			-											
ISR			281,232											
Pago ISO 2023			-	-			-							
			93,744	107,806			98,450			-				
3 ISO	75,000			112,250			112,250			112,250				411,750
Total	106,050	31,050	31,050	143,300	31,050	31,050	152,656	31,050	31,050	251,106	31,050	31,050		1,388,999

## **6. Implementación de estrategias, para evitar o reducir infracciones tributarias**

**I.** Implementar procedimientos de revisión de todas las facturas afectas a retenciones al Impuesto al Valor Agregado, al Impuesto Sobre la Renta sobre actividades lucrativas. Lo anterior de tal manera que sea registrado contablemente todas las retenciones por pagar dentro del periodo al que corresponde, constatando la información de la contabilidad, la factura y contra las constancias de retenciones que apliquen según sea el caso.

**II.** Implementar procedimientos para la verificación de la autenticidad de la información relacionada con la vigencia legal de las facturas, fecha de las facturas para su registro en el período que corresponde, el número de identificación tributaria y nombre del comprador que adquiere del bien o servicio. Lo anterior se puede realizar con observancia a los artículos 16, 17, 18 y 20 del decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor agregado, que establecen la procedencia del crédito fiscal, los requisitos para reconocer el crédito fiscal y el plazo para efectos de tener derecho al crédito fiscal.

**III.** Gestionar de manera adecuada el procedimiento de cierre de registros contables y fiscales de forma mensual, dando cumplimiento estricto e informando a cada uno de los departamentos que de una u otra forma realizan compras de bienes o adquieren servicios vinculados con las operaciones de la empresa, gestionando y entregando de forma oportuna los documentos (facturas, notas de crédito) al Contador General según los requisitos y fechas que determine a través del procedimiento de cierre.

**IV.** Entregar las constancias de retención al proveedor realizadas sobre el Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo legal de conformidad con el artículo 7 numeral 2 y 4 del decreto 20-2006, la cual establece pagar el impuesto dentro de los primeros 15 días hábiles del mes inmediato siguiente, y entregar las constancias de retención al proveedor durante el mismo mes calendario en que fueron emitidas.

**V.** La empresa por su calidad de Agente Retenedor del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 48 del decreto 10-2012 Ley de Actualización, debe implementar los mecanismos de control para el cumplimiento en la entrega de las constancias de retención al proveedor a más tardar dentro de los primeros 5 días del mes inmediato siguiente.

**VI.** La observación de los artículos 22 numeral 2, de la ley de actualización tributaria decreto 10-2012, permite al contribuyente a que cumpla con los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de los gastos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ya que, el no realizar o emitir la constancia de retención corre el riesgo de un ajuste o reparo por parte de la Administración Tributaria. Cabe resaltar que su observancia permitirá a la empresa evitar infracciones tributarias.

**VII.** El cumplimiento de la obligación de presentación electrónica del detalle de las compras y ventas (Asiste Libros), basta que el contribuyente observe la calendarización del cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en la presente planificación. Adicional observar para dicho cumplimiento el artículo 57 “D” del decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Congreso de la República de Guatemala. Y con el fin de tener plena conciencia de que su incumplimiento implica sanción por parte de la Administración Tributaria de conformidad con el artículo 94 numeral 13 del Código Tributario decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

**VIII.** El cumplimiento de la obligación del informe o anexo que acompaña la declaración, contenida en el artículo 9 en su segundo párrafo del decreto 9-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la cual tiene vencimiento dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario. O bien observar la calendarización del cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en la presentación planificación. Atender lo anterior permitirá a la empresa evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria, establecida en el artículo 94 numeral 13 del Código Tributario decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

**IX.** Capacitar al personal en temas fiscales con un experto tributario, para que el recurso humano esté capacitado y actualizado en la materia, con ello tendrán conciencia de las obligaciones tributarias a las cuales está sujeta la empresa. adicionalmente tendrán conocimiento de las implicaciones o consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias, esto influye positivamente para evitar que la empresa sea objeto de infracciones tributarias y que además fortalece los procedimientos del control y registro de los documentos contables y fiscales.

**XIII.** Parte de la capacitación en materia tributaria a los colaboradores, se sugiere que consideren la contratación de un Asesor Tributario interno permanente, el cual orientará al personal sobre dudas o consulta que surjan en los procedimientos del cumplimiento tributario. El asesor constituye otra manera de capacitar al personal para el registro adecuado de las operaciones contables y fiscales, ya que a través del asesor aseguran que los registro y proceso en cuanto al cumplimiento tributario se realice de conformidad con las leyes tributarias aplicables a la empresa.

#### **4.5 Supuestos de implementación a priori**

Generalmente, las empresas que cuentan con niveles de utilidad elevados optan por el Régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, en el cual pagan sobre sus ingresos totales de actividades lucrativas, con un tipo impositivo del 5% y 7% de acuerdo al rango de los mismos; en este régimen no se cuenta con la obligación del pago del ISO, porque la Ley establece una exención de ese impuesto para los que tributan ISR en el régimen sobre ingresos.

Por otra parte, se encuentra el Régimen Sobre las Utilidades, en el cual como su nombre lo indica, los contribuyentes determinan el Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que genere en el periodo fiscal, aplicando un tipo impositivo del 25%; sin embargo, es importante considerar que la utilidad financiera no siempre coincide con la renta imponible para efectos tributarios, ya que los costos y gastos para poder ser considerados como deducibles deben llenar los requisitos legales vigentes, incluyendo que los mismos no superen los límites máximos permitidos.

Es por ello que, al momento de llevar a cabo el análisis respectivo de los dos regímenes, se debe evaluar no solo el monto de los costos y gastos del periodo, sino también de la documentación legal que soportará los mismos en estos aspectos formales se detallan contratos, facturas, notas de débito o crédito, pólizas de importación, constancias de retención, medios de pago, entre otros.

Con base en lo anterior, la empresa debe efectuar los cálculos del ISR tomando en consideración las proyecciones obtenidas, y así determinar cuál de los 2 es el más conveniente, observando el régimen con el monto más bajo y el plazo en el que se efectuarán los desembolsos, debe también observarse y tomarse en consideración el Impuesto de Solidaridad -ISO- cuando el régimen que más haya convenido es el de utilidades.

El Gerente General debe contar con recurso humano idóneo que tenga la capacidad para asimilar el cambio y generar valor agregado en la optimización del régimen a implementar, por lo cual debe contar con recursos económicos que permitan la implementación de dicho régimen, la empresa cuenta con las herramientas tecnológicas para asimilar el cambio por lo cual este no sería un impedimento para concluir el objetivo, así mismo debe capacitar al personal en la materia para que adquieran el conocimiento ante los aspectos de forma y sustancia que exige la legislación en la materia tributaria.

Por lo cual el desarrollo de planificación tributaria se convierte en un pilar fundamental en aplicar un cumplimiento con los conocimientos de las normas tributarias, favoreciendo al pago de tributos dentro del plazo establecido a cada una de sus obligaciones de la empresa.

Se debe realizar un esquema de conocimiento general a la empresa, posterior a ello llevar a cabo un análisis de la situación financiera y tributaria que enfoque donde se determine el riesgo afectado, es allí donde se aplicará la herramienta de optimizar los recursos y establecer un plan de acción ante el ámbito tributario. Una de las herramientas que le va a permitir sacar provecho a los beneficios tributarios el cual le permitirá de las

deducciones, exoneraciones y exenciones puesto que le será más factible ajustarse ante sus necesidades de la empresa, es decir va a influir mucho en tener un parámetro real en cuanto a la planificación tributaria.

En tal caso, solo así podría atenuar con las cargas fiscales o realizando un pago de tributo de forma diferida en el año de su ejercicio fiscal. Obteniendo de esta forma un manejo tributario eficiente en base a su capacidad de ejercer los pagos y así de esa manera minimizar y eliminar aquellos riesgos que se pudieran detectar.

Evaluada las capacidades de la empresa para asimilar las propuestas, esta cuenta con un recurso tecnológico que es considerado acorde al cambio de régimen propuesto así mismo cuenta con recurso humano – Gerente y Contador General- que puede brindar la eficiencia y certeza en la asimilación de la implementación de la gestión fiscal, se debe considerar la contratación de un Profesional Experto Tributario para la implementación de la planificación tributaria lo cual representa un presupuesto de entre 5 a 10 mil dólares.

En la siguiente figura se muestra a priori un esquema de implementación de planificación tributaria acorde al tamaño de la empresa evaluada, mismo que debe ser ajustado a la estrategia general.

Se precisa para la empresa realizar un análisis profundo de la situación tributaria y un diagnóstico de las capacidades materiales y humanas, aunado a las normas tributarias vigentes y criterios de interpretación, en función también de las proyecciones económicas, apoyados por un experto tributario.

## **Tabla 21**

### **Propuesta de planificación tributaria para ABO, S.A.**

<b>Primera Fase</b>	
Conocimiento de la Compañía	Recursos Tecnológicos Recursos Humanos Recursos Financieros

<b>Segunda Fase</b>	
Estudio de la Situación Impositiva	Revisión de Información Tributaria Identificación de oportunidades fiscales
<b>Tercera Fase</b>	
Desarrollo de Planificación Tributaria	Presupuesto Planificación Tributaria proyectada

Nota: Propuesta base para el cliente para 2022 y 2023.

La implementación de la planificación incluye un detalle minucioso para la empresa el cual es desarrollado junto con un cronograma para la empresa sujeta de evaluación, la cual, para la gestión eficiente, la planificación tributaria es una herramienta que le permite conocer a la gerencia las estrategias que puede realizar la empresa con la finalidad de optimizar el pago de sus impuestos mediante el uso de beneficios tributarios establecidos en la normativa vigente.

## Conclusiones

1. El adecuado control y conocimiento tanto del derecho fiscal como del sistema tributario, forma parte del proceso de planificación fiscal empresarial, ABO en cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, cumple con un alto grado de riesgo sus obligaciones impositivas, por lo cual es importante entender que al momento de no cumplirse con el pago de las obligaciones tributarias no solo se está perjudicando al Estado sino que la empresa ya que tendrá que asumir responsabilidades ante la ley por tal incumplimiento maximizando el riesgo fiscal e impacto en sus operaciones.
2. La empresa que actúa como Agente de Casa de Bolsa, al momento de determinar las bases y criterios en el pago de impuestos enfrenta el riesgo de no tomar en consideración aspectos formales y sustanciales que impactan la base imponible, y que ante eventuales revisiones por parte de la Administración Tributaria queda expuesta a incurrir en sanciones y ser sujeto de ajustes por parte del fisco.
3. El incumplimiento en materia fiscal, de obligaciones tributarias en la empresa que actúa como Agente de Casa de Bolsa fue subsanado con la presentación de sus declaraciones en el plazo estipulado, no obstante, las mismas carecen de una revisión y verificación por parte de un Asesor Tributario lo cual eleva el nivel de riesgo de sanciones por la Administración Tributaria en las revisiones que se susciten.
4. Asesores Bursátiles de Occidente, no ha evaluado el cambio de régimen fiscal de Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al de Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas; por lo cual no podrá maximizar su planificación de flujos de efectivo para el periodo 2023 y sucesivos, al verse incrementados sus ingresos brutos impactando en su liquidez y rentabilidad, por lo cual es conveniente que el Asesor Tributario esté desde ya involucrado en la planificación fiscal de la empresa como Agente de Casa de Bolsa.

5. La Gerencia General y por consiguiente el Contador General no utiliza una planificación tributaria que se ajuste a su entorno de negocios y proyecciones futuras, este aspecto engloba ciertos objetivos que deben considerarse en ámbito económico; debe planificar las estrategias necesarias según las diversas operaciones que ejecute, para minimizar o evitar pérdidas económicas, el aspecto financiero; cumplir con los montos y plazos establecidos a fin de obtener un recurso monetario y el más importante el fiscal; principios de contabilidad por lo general aceptados junto a las normativas tributarias y de esa manera evitar sanciones.

## Recomendaciones

1. Es necesario que el Contador General determine y pague sus impuestos analizando la legislación aplicable como un todo y no por pasajes aislados ya que al no analizar la ley en forma completa puede dejar de lado aspectos importantes que afecten la base imponible al no cumplir con requisitos formales o sustanciales establecidos en las leyes fiscales, el consultor fiscal brindará orientación en el desarrollo de estrategias fiscales dentro del marco de la ley, ayudan a minimizar la carga tributaria.
2. La Gerencia General debe contar con el apoyo de un experto en materia tributaria independiente que actúe como asesor y consultor fiscal que realice revisiones que ayuden a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que está sujeta para minimizar el riesgo de ajustes por parte del fisco ante una eventual revisión.
3. El Gerente General en conjunto con el Consejo de Administración debe considerar el cambio de régimen fiscal , constituyendo la base principal para el desarrollo de una planeación adecuada, lo anterior combinado al criterio y experiencia del experto tributario, le permitirá determinar las áreas críticas del cliente y los procedimientos más adecuados para el desarrollo de una asesoría fiscal eficiente para el contribuyente, comprendiendo los principales riesgos de la empresa sujeta a revisión y direccionar de la mejor forma posible la planeación del contribuyente y la eficacia tributaria en sus flujos de efectivo y capacidad operativa.
4. Un proceso de planificación tributaria enfocado a lo proyectado de manera eficaz con un seguimiento en ciertas etapas coordinadas entre sí de acuerdo como se vaya formando el proceso en el cual deben validarse y analizarse conforme al modelo de planificación tributaria, esta herramienta resulta o presenta importancia de manera oportuna al contribuyente con el fin de manejar la información correcta, ordenada y permanente.
5. La Gerencia General debe contar con una adecuada planificación fiscal para el debido pago de tributos la cual dará como resultados una elaboración anticipada de un

presupuesto tributario, con el objetivo de aprovechar las ventajas y beneficios fiscales que las mismas leyes permiten; evaluar y elegir la figura que legalmente más le convenga sin el menoscabo de sus actividades mercantiles y sin correr el riesgo de pagar multas e intereses por pagos extemporáneos o por malos cálculos al determinar los impuestos a que está obligada; para obtener como resultado una empresa fiscalmente sana y con la liquidez que aseguran los intereses de sus accionistas.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente (1993). Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas. Guatemala.
- Caixa, C. (2007) Diccionario del Inversor. Comisión Nacional del Mercado de Valores y con el Banco de España. Critería Corp.
- Barnes, J. (1998) El Principio de Proporcionalidad, Cuadernos de Derecho Público, Número 5.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental, Undécima edición, Editorial Heliasta S.R.L.
- Cajas Portillo, M. (2017). Infracciones Tributarias según el Código Tributario Guatemalteco. [Tesis de Posgrado] USAC.
- Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus modificaciones. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992) Decreto 37-92, Impuesto de Timbres Fiscales. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992) Decreto 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1996). Decreto Número 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2016). Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 37-2016. Ley Para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia De Administración Tributaria. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1998). Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-98. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 19-2002. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Guatemala, Guatemala.

Cosulich Ayala, A. (1993). La Evasión Tributaria. La Comisión Económica para América Latina (Cepal).

Cotrina Llamocca, R., Montoro Mendoza, Ch. J., Rodriguez Chumpitaz, A.M., La Auditoría Anticipada y los Riesgos Tributarios en la MYPES de (Lima Perú), 2017. Congreso XXIII Internacional de Contaduría, Administración e Informática.

De León Del Busto. A. I., (2015). Aspectos Generales de la Obligación Tributaria. [Tesis de Grado] Universidad Rafael Landívar.

De León de León, C.G., (2016), La Evacuación de Audiencia por Ajustes Formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria. [Tesis de Posgrado] Universidad de San Carlos de Guatemala.

Deloitte, S.C. (2020), Doing Business Guatemala. Guatemala, C.A.

Dirección General de Impuesto Internos (2022), Revista del Sistema Tributario Dominicano. República Dominicana.

- Fernández, R. (01 de marzo de 2021) entrevista con Rafael Fernández [Conocimiento de la unidad de análisis.] Guatemala.
- Garza Mere, J.V. (2016). La Universidad de San Carlos de Guatemala y su incidencia en el sistema tributario, mediante privilegio constitucional de iniciativa de ley. [Tesis de Posgrado] Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Gómez, Marín, M., Dorantes, Chavez, L. (2014) Derecho Fiscal, Primera Edición, Editorial Patria. México DF.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Editorial McGraw Hill, Education. México D.F.
- Instituto de Investigaciones. (2012) Jurídicas, Revista Jurídica XVI, Universidad Rafael Landívar. Guatemala Cd. Sabino, C. (2014). El proceso de investigación. Décima Edición. Editorial Episteme. Guatemala, C.A.
- Irías Girón, J.M. (2002). Catálogo de términos y sus definiciones utilizadas en Administración Financiera y Administración Tributaria.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas y Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Los Principios Tributarios Constitucionales. UNAM-México.
- Junta Monetaria. (2005). Resolución JM 166-2005, Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real LBTR (2005).
- Lemus Escobar, G. (2007). La Inestabilidad del sistema Tributario y su impacto en las Sociedades Anónimas. [Tesis de Posgrado] Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lopez Alvarado, O.; Alvarado Sandoval J.; (2014) Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Editorial Fénix. Segunda edición.

Mazariegos, M. (2017) Guía de Normas APA para la división de desarrollo académico. Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro Didáctico -DDA-. Guatemala, C.A.

MenKos, J. (2012) Reformas Tributarias en Guatemala 2009-2012. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -Icefi. Guatemala, Guatemala.

Obregón Soto, M.F. (2016). Análisis jurídico de la aplicación del principio de Capacidad Contributiva sobre la reforma a la ley del Impuesto de Circulación de Vehículos bajo el decreto 10-2012. [Tesis de Posgrado] Universidad de San Carlos de Guatemala.

Price Water Coopers, Interamericas. Doing Business, Guatemala 2020.

Rios Granados, Gabriela. (2020). Manual de Derecho Fiscal. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Samayoa Cáceres, A.J. (2016). Criterios de valoración del sistema tributario en Guatemala y en derecho comparado. [Tesis de Posgrado] Universidad Rafael Landívar.

Serrano Dominguez, I.S. (2018). Principio de Generalidad Tributaria y los Derechos de los Contribuyentes en los Procedimientos del Derecho. [Tesis de Posgrado] Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en ciencias. Aprobado

por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Vargas Garcia, F.D. (2014). Análisis del hecho generador o hecho imponible y comparación legislativa de Guatemala y otros países. [Tesis de Posgrado] Universidad Rafael Landívar de Guatemala.

## **Egrafía**

Bolsa de Valores Nacional de Guatemala (2020). Portal de BVN. Recuperado 20 de marzo, 2021, [www.bvnsa.com.gt](http://www.bvnsa.com.gt)

Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado 21 de mayo de 2022 [https://www.rae.es/drae2001/..](https://www.rae.es/drae2001/)

Chile Monroy (2021). Portal de sitio web. Recuperado 28 de marzo de 2021, [www.chilemonroy.com.gt](http://www.chilemonroy.com.gt).

Estrelles, A. (2022) KPMG Tendencias, Recuperado 24 de mayo de 2022 [https://www.tendencias.kpmg.es/2019/06/riesgo-fiscal-critico-sensibilidad-estrategia-como-abordarlo/..](https://www.tendencias.kpmg.es/2019/06/riesgo-fiscal-critico-sensibilidad-estrategia-como-abordarlo/)

Grupo BMV Recuperado el 20 de mayo de 2021. Home <https://www.bmv.com.mx>

Macchi Valores. Recuperado 15 de mayo de 2021 <https://www.jmacchi.com.ar/home.php>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2021). Portal SAT -Superintendencia de Administración Tributaria - Guatemala. Recuperado 01 de abril, 2021, <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

## Anexo 01

### Guía de Observación Estructurada

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
 MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



### GUÍA DE OBSERVACIÓN ESTRUCTURADA

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ***INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.*** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO:** Revisar cómo las bases y criterios de la determinación de la base imponible en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades, influye en la obtención de posibles beneficios en materia impositiva.

### DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima.  
 GIRO DE LA EMPRESA: Agente de Casa de Bolsa  
 INFORMANTE CLAVE: Contador General / Gerente General

Or	Evento	Si	No	Comentario
1.	Observar el registro en sistema contable de las operaciones mensuales			
2.	Observar la preparación de bases de cálculos para determinación del ISR			

3.	Observar el proceso de verificación de las bases de cálculo del IRS.			
4.	Observar el proceso de carga de las declaraciones de ISR.			
5.	Observar el escalonamiento de errores u omisiones en la verificación del cálculo de impuestos.			
6.	Observar la planificación fiscal, mensual, anual. (de ser posible).			
7.	Observar las capacitaciones en materia tributaria hacia el personal responsable (de aplicar)			



3. ¿Se consideran todos ingresos en las declaraciones?

4. ¿Los registros contables se encuentran al día?

5. ¿Se facturan todos los servicios prestados?

6. ¿Se consideran los efectos de las retenciones en las declaraciones de impuestos?

7. ¿Se consideran los efectos de las rentas no afectas en las declaraciones de impuestos?

8. ¿Se exportan servicios?

9. ¿Existen remanentes fiscales?

.....

10. ¿Existen contingencias fiscales?

.....

11. ¿La entidad ha sido sujeta de alguna revisión SAT en los periodos 2020 o 2021?

.....

**Anexo 03**

**Guía de análisis de Contenido.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN  
TRIBUTARIA**



**GUÍA DE ANÁLISIS DE  
CONTENIDO**

*El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.*

**OBJETIVO:** Determinar cómo el incumplimiento tributario impacta en las operaciones de la empresa, minimizando el efecto de posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima.  
 GIRO DE LA EMPRESA: Agente de Casa de Bolsa  
 INFORMANTE CLAVE: Contador General / Gerente General

Procedimiento	Resultado	
Verificar la fecha de presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.		

Verificar si se ha presentado declaraciones juradas incompletas o no conformes con la realidad.		
Conciliar el monto declarado mensual y anual con los libros y registros contables.		
Verificar las obligaciones de los libros y registros cuando son llevados de forma electrónica.		
Verificar el cruce de los registros auxiliares con los libros principales.		
Verificar que se llevan todos los libros y registros que exigen los lineamientos tributarios.		
Verificar que los libros y registros se encuentren con la información mínima y los formatos obligatorios.		
Verificar que los libros y registros se encuentren con la información mínima y los formatos obligatorios.		
Verificar el saldo de retenciones efectuadas por ventas de servicios.		
Verificar si han presentado rectificaciones a las declaraciones de impuestos.		
Verificar la planeación fiscal		
Verificar el involucramiento de la administración en la planeación fiscal		
Verificar quien es el responsable de la planeación fiscal		
Verificar si la estrategia fiscal es inclusiva.		

Verificar la capacidad de implementación de los planes fiscales.		
Establecer si existe un calendario de obligaciones fiscales		
Establecer el alcance de los criterios fiscales		
Establecer si existen instructivos de operación fiscal		
Establecer si existen informes periódicos sobre la estrategia fiscal		
Establecer el alcance de la planeación fiscal.		
Establecer la periodicidad de actualización de la estrategia fiscal.		

**Anexo 04**

**Guía de análisis de Contenido.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN  
TRIBUTARIA**



**GUÍA DE ANÁLISIS DE  
CONTENIDO**

*El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA QUE ACTÚA COMO AGENTE DE CASA DE BOLSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.*

**OBJETIVO:** Establecer cómo la elaboración de la planificación fiscal en el Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Simplificado de Actividades Lucrativas mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias aunado a un cambio de régimen.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asesores Bursátiles de Occidente, Sociedad Anónima.

GIRO DE LA EMPRESA: Agente de Casa de Bolsa

INFORMANTE CLAVE: Contador General / Gerente General

Procedimiento	Resultado	
Verificar la planeación fiscal		
Verificar el involucramiento de la		

administración en la planeación fiscal		
Verificar quien es el responsable de la planeación fiscal		
Verificar si la estrategia fiscal es inclusiva.		
Verificar la capacidad de implementación de los planes fiscales.		
Establecer si existe un calendario de obligaciones fiscales		
Establecer el alcance de los criterios fiscales		
Establecer si existen instructivos de operación fiscal		
Establecer si existen informes periódicos sobre la estrategia fiscal		
Establecer el alcance de la planeación fiscal.		
Establecer la periodicidad de actualización de la estrategia fiscal.		

## Anexo 05

## Libro Diario General ABO al 31 de diciembre de 2021.

ASESORES BURSATILES DE OCCIDENTE S.A			
DIARIO GENERAL			
(Valores en QUETZALES)			
Del 31 de Diciembre de 2021			
al 31 de Diciembre de 2021			
			Ref.: 00012031
Correlativo	Descripción	Debe	Haber
< 0063->	706109.0102 Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	1,310.76
< 0064->	706110.01 COMPRADO DIRECTAMENTE	0.00	1,558.96
< 0065->	706110.03 SUMINISTROS VARIOS	0.00	8,790.18
< 0066->	706199.02 Mensajería	0.00	385.00
< 0067->	706199.13 Parqueo	35.72	1,404.47
< 0068->	706199.15 Multas	0.00	2,780.39
< 0069->	706199.9904 GASTOS DE BOLSA DE VALORES NACIONAL	0.00	130,711.96
< 0070->	706199.9905 SERVICIOS CORPORATIVOS	0.00	193.27
< 0071->	706199.9999 Otros	75,114.50	99,755.37
< 0072->	707199.99 OTROS GASTOS	5,477.51	74,064.50
< 0073->	798101 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	3,826.30
< 0074->	799101.01 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO	0.00	2,046.51
< 0075->	799101.02 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES	49.48	28,842.37
< 0076->	806103.9902 FONDO LIQUIDO DE OCCIDENTE	111,323.08	111,236.87
< 0077->	806203.0480 DIFERENCIAL CAMBIARIO	0.00	255,878.88
< 0078->	806203.9902 FONDO DE INVERSION AMERICAS I	5,596,964.87	5,573,815.94
< 0079->	806203.9903 FONDO DE INVERSION AMERICAS II	4,723,177.48	4,703,534.18
< 0080->	806203.9904 FONDO DE INVERSION AMERICAS III	4,125,791.66	4,109,005.89
< 0081->	806203.9905 FONDO DE INVERSION AMERICAS IV	4,148,760.80	4,131,032.34
< 0082->	806203.9906 FONDO DE INVERSION AMERICAS V	9,342,985.99	9,303,811.33
< 0083->	806203.9980 DIFERENCIAL CAMBIARIO	187,716,629.83	187,252,810.15
< 0084->	888888.01 Efectivo M.N.	111,236.87	111,323.08
< 0085->	888888.21 Efectivo M.E.	172,049,055.73	215,654,310.63
< 0086->	888888.22 Valores M.E.	43,280,832.98	0.00
< 0087->	920201.0101.80 DIFERENCIAL CAMBIARIO	0.00	42,413.58
< 0088->	920201.0102.80 DIFERENCIAL CAMBIARIO	0.00	255,878.88
< 0089->	999999 Contra cuenta de registro	298,292.46	0.00
Total del día		442,063,642.34	442,063,642.34

**Anexo 06****Libro Mayor ABO al 31 de diciembre de 2021.**

Cuenta Contable								
Fecha	Usuario	Mov.	Ingreso	Moneda	Referencia			
Auxiliar	Descripción Auxiliar							
Descripción						Débito	Crédito	Saldo
6818	ASESORES BURSATILES DE OCCIDENTE S.A				BGM3390	Mayor General		
31-08-2012 04:14:14	LISTADO DE TRANSACCIONES POR CUENTAS				Fecha de Proceso:	01/01/2022		
	Del 01/01/2021 al 31/12/2021				Pag. :	72		
305101.0602	IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
ISR DESCONTADO EN PLANILLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16/07/2021 AL 31/07/2021							1,861.39	39,367.10
31-07-2021	6818	9	12-08-2021	QUETZALES	202107			
PROVISION DE ISR DEL MES DE JULIO 2021							410.01	39,777.11
02-08-2021	6818	2	06-09-2021	QUETZALES	202108			
PRODUCTOS ALFA, S.A.								
SERVICIOS PROFESIONALES POR ESTRUCTURACION PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE TARJETAS DE CREDITO DE OCCIDENTE, S.A. PAGO NO. 3 / F. B-855, CC.21							6,008.34	45,785.45
13-08-2021	6818	1	23-08-2021	QUETZALES	202107			
PAGO DE ISR SAT 1311 32 326 605 976 DEL MES DE JULIO 2021						410.01		45,375.44
13-08-2021	6818	2	13-08-2021	QUETZALES	202107			
PAGO DE ISR SAT 1331 32 327 012 568 DEL MES DE JULIO 2021						39,367.10		6,008.34
27-08-2021	7044	60	27-08-2021	QUETZALES	202108			
ISR DESCONTADO EN PLANILLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16/08/2021 AL 31/08/2021							3,147.52	9,155.86
31-08-2021	6818	13	31-10-2021	QUETZALES	202108			
PROVISION DE ISR CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2021.							10.65	9,166.51

## Anexo 07

## Constancia de Registro Tributario Unificado



NIT: 5705770



## IDENTIFICACIÓN

Razón o denominación social:	ASESORES BURSATILES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de personería:	SOCIEDAD ANÓNIMA
Número de documento de constitución:	186
Fecha de constitución:	08/10/1990
Fecha de inscripción en el registro que corresponde:	30/01/1991
Actividad económica principal:	6611.40 ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS
Sector económico:	SERVICIOS
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

## ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO O ACTUALIZADO

Nombre Comercial:	ASESORES BURSATILES DE OCCIDENTE
Número de secuencia de establecimiento:	1
Actividad económica por establecimiento:	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS
Fecha Inicio de Operaciones:	30/11/1990
Estado del establecimiento:	ACTIVO
Clasificación por establecimiento:	AFECTO
Tipo de establecimiento:	SERVICIO
Obligaciones por tipo de establecimiento:	exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO

## Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Código de Impuesto:	11
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS
Clasificación del establecimiento:	AFECTO
Régimen:	GENERAL
Periodo impositivo:	MENSUAL
Estatus de la afiliación:	ACTIVO
Fecha desde:	12/11/2004

## Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Fomulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA JURÍDICA	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

<b>Código de Impuesto:</b>	10
<b>Nombre de Impuesto:</b>	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
<b>Tipo de contribuyente:</b>	PERSONA JURÍDICA SERVICIOS
<b>Tipo de Renta:</b>	RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
<b>Régimen por tipo de renta:</b>	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
<b>Forma de Cálculo:</b>	% DEFINITIVO SOBRE LA BASE DE LA RENTA BRUTA OBTENIDA EN CADA MES MENOS LAS RENTAS EXENTAS
<b>Sistema de valuación de inventarios:</b>	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
<b>Sistema Contable:</b>	DEVENGADO
<b>Estatus de la afiliación:</b>	ACTIVO
<b>Fecha desde:</b>	01/01/2013

**Obligaciones:**

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	131 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DEC
2	ANUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PARA LOS REGÍMENES, SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCION

Característica	Estado	Fecha Estatus
REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS	INACTIVO	13/03/2021
EMISOR DE FACTURA ELECTRÓNICA	ACTIVO	16/02/2022

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Fecha última actualización: 23/01/2022

## Anexo 08

## Balance General ABO Proyectado 2023

**ASESORES BURSÁTILES DE OCCIDENTE, S.A.**  
**Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 2023**  
**Tipo de cambio de referencia Q.7.75608 x US\$.1.00**  
**(Cifras en Quetzales)**

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (En Quetzales)
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>748,125.31</b>		
Caja		3,015.01	0.00
Banco Central		0.00	0.00
Bancos del País		13,184.87	731,925.43
Bancos del Exterior		0.00	0.00
Giros Sobre el Exterior		0.00	0.00
<b>INVERSIONES</b>	<b>100,000.00</b>		
Títulos-Valores para Negociación		0.00	0.00
Títulos-Valores para la Venta		100,000.00	0.00
Títulos-Valores para su Vencimiento		0.00	0.00
Operaciones de Reporto		0.00	0.00
Certificados de Participación		0.00	0.00
Intereses pagados en compra de Valores		0.00	0.00
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</b>	<b>3,328.74</b>	<b>3,328.74</b>	<b>0.00</b>
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>5,948,227.60</b>	<b>5,948,227.60</b>	<b>0.00</b>
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00
<b>BIENES REALIZABLES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b>6,117,815.19</b>	<b>6,117,815.19</b>	<b>0.00</b>
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00
<b>SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INMUEBLES Y MUEBLES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(-) Depreciaciones Acumuladas		0.00	0.00
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>91,006.60</b>	<b>91,006.60</b>	<b>0.00</b>
(-) Amortizaciones Acumuladas		0.00	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>13,008,503.44</b>		

PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (En Quetzales)
<b>CREDITOS OBTENIDOS</b>	0.00		
Del Banco Central		0.00	0.00
De Instituciones Financieras Nacionales		0.00	0.00
De Instituciones Financieras Extranjeras		0.00	0.00
De Organismos Internacionales		0.00	0.00
	0.00		
Bonos		0.00	0.00
Pagarés Financieros		0.00	0.00
Obligaciones Financieras a la Orden		0.00	0.00
Obligaciones Financieras con Restricciones		0.00	0.00
<b>GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR</b>	0.00	0.00	0.00
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	321,049.37	321,049.37	
<b>PROVISIONES</b>	59,483.71	59,483.71	
<b>SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS</b>	0.00	0.00	0.00
<b>OTRAS OBLIGACIONES</b>		0.00	0.00
<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	380,533.08		
<b>OTRAS CUENTAS ACREEDORAS</b>	0.00	0.00	0.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
<b>CAPITAL PAGADO</b>	10,000,000.00		
Capital Autorizado		20,000,000.00	
(-) Capital No Pagado		10,000,000.00	
Casa Matriz, Capital Asignado		0.00	
<b>APORTACIONES PERMANENTES</b>	0.00	0.00	
<b>RESERVAS DE CAPITAL</b>	2,389,073.26	2,389,073.26	
<b>RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS</b>	0.00	0.00	
<b>REVALUACION DE ACTIVOS</b>	750,100.00	750,100.00	
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>	0.00	0.00	
<b>VALUACION DE ACTIVOS DE RECUPERACION DUDOSA (-)</b>	0.00	0.00	
<b>PROVISION DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)</b>	0.00	0.00	
<b>AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	0.00	0.00	
<b>GANANCIAS O PERDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE</b>			
<b>MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-)</b>	1,800,000.00	1,800,000.00	
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (+) (-)</b>	-339,066.99	-339,066.99	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	1,004,400.00	1,004,400.00	
<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	15,604,506.27		
<b>SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL</b>	13,008,503.44		

## Anexo 09

## Estado de Resultados ABO Proyectado 2023

<b>ASESORES BURSÁTILES DE OCCIDENTE, S.A.</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO PROYECTADO</b>	
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023</b>	
<b>Tipo de cambio de referencia Q.7.75608 x US\$.1.00</b>	
<b>(Cifras en Quetzales)</b>	

<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>		30,000,000
Intereses	5,000,000	
Comisiones	19,000,000	
Negociación de Títulos-Valores	5,500,000	
Diferencias en Operaciones de Reporto	<u>500,000</u>	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<u>22,500,000</u>
Intereses	0	
Comisiones	18,000,000	
Beneficios Adicionales	500,000	
Negociación de Títulos-Valores	3,700,000	
Productos no Cobrados	0	
Diferencias en Operaciones de Reporto	<u>300,000</u>	
<b>MARGEN DE INVERSIONES</b>		7,500,000
<b>PRODUCTOS POR SERVICIOS</b>		1,100,000
Comisiones por Servicios Diversos	1,000,000	
Arrendamientos	0	
Manejo de cuenta	100,000	
Otros	<u>0</u>	
<b>GASTOS POR SERVICIOS</b>		<u>500,000</u>
Comisiones por Servicios	<u>500,000</u>	
<b>MARGEN DE SERVICIOS</b>		600,000
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
<b>PRODUCTOS</b>		100,000
Ganancia de Mercado de Títulos-Valores	100,000	
Variaciones Cambiarias en M/E	0	
Productos por Inversiones en Acciones	0	
Productos por Promoción de Empresas	<u>0</u>	
<b>GASTOS</b>		<u>95,000</u>

Pérdida Mercado de Títulos-Valores	95,000	
Variaciones Cambiarias en M/E	0	
Cuentas Incobrables	0	
Gastos por Promoción de Empresas	0	
<b>MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<u>5,000</u>
<b>MARGEN OPERACIONAL BRUTO</b>		8,105,000
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<u>6,700,000</u>
<b>MARGEN OPERACIONAL NETO</b>		1,405,000
<b>PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		65,800
Productos Extraordinarios	0.00	
Gastos Extraordinarios	<u>65,800.00</u>	
<b>PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<u>0</u>
Productos de Ejercicios Anteriores	0.00	
Gastos de Ejercicios Anteriores	<u>0.00</u>	-65,800
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA</b>		1,339,200
Impuesto sobre la Renta		334,800
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA</b>		<u>1,004,400</u>

Guatemala, 18 de enero de 2024

**Romario Patzan**  
CONTADOR GENERAL

**Rafael Fernandez**  
Representante Legal

**Anexo 10 índice de Tablas**

Tabla 01 Recursos necesarios en la implementación	53
Tabla 02 Fechas de Presentación de formulario de ISR mensual	54
Tabla 03 Ingresos totales de la empresa para los años 2019, 2020, 2021	56
Tabla 04 Cálculo de ISR Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	57
Tabla 05 Cálculo de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	58
Tabla 06 Declaraciones Anuales presentadas de Impuesto Sobre la Renta	60
Tabla 07 Impuestos por Cobrar	63
Tabla 08 Proyección ISO Pagos Trimestrales 2023 a 2025	64
Tabla 09 Proyección ISR de Pagos Trimestrales 2023 y 2024	65
Tabla 10 Proyección de egresos sin planificación fiscal 2022 y 2025	66
Tabla 11 Determinación de Planificación fiscal	67
Tabla 12 Involucramiento de la Gerencia General en planificación fiscal	68
Tabla 13 Personal responsable en impuestos	69
Tabla 14 Es inclusiva la planificación tributaria	69
Tabla 15 Capacidad de implementación	70
Tabla 16 Utilización de calendario tributario	70
Tabla 17 Utilización de criterios tributarios	71
Tabla 18 Utilización de manuales de planificación fiscal	72
Tabla 19 Emisión de informes de planificación fiscal	72
Tabla 20 Actualización de la planificación fiscal	73
Tabla 21 Propuesta de planificación tributaria para ABO, S.A.	94

**Anexo 11 índice de Figuras**

Figura 01 Organigrama ABO, S.A.	48
Figura 02 Declaración anual ISR período fiscal 2020	61
Figura 03 Declaración anual ISR período fiscal 2021	61
Figura 04 Impacto de Riesgo Tributario	74

**Anexo 12 índice de Acrónimos**

ABO: Asesores Bursátiles de Occidente Sociedad Anónima

BVN: Bolsa de Valores Nacional Sociedad Anónima

CVN: Comisión Valores Nacional Sociedad Anónima

SIB: Superintendencia de Bancos

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ISO: Impuesto de Solidaridad

IVE: Intendencia de Verificación Especial